

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 10 DE 2024 **(Agosto 09 de 2024)**

Por medio del cual el consejo directivo de la institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño de Villavicencio, modifica el acuerdo 007 de Noviembre de 2017 sobre las normas de convivencia en las sedes que la conforman: Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño y Villa Bolivar, de conformidad con la constitución política de Colombia, la Declaración de los Derechos Humanos, La Declaración de los Derechos del Niño, La Ley General de Educación 115 de 1994 (Artículos 73 y 87, los Decretos: Decreto 1860 de 1994 y 230 de 2002, a la Ley 30 de 1986 y al Decreto 3788 de 1986 (Prevención de Drogadicción), al Decreto 1108 de 1994 (por y consumo de estupefacientes) al Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor, al Código de Policía y a la Jurisprudencia vigente y la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, ley 2170 de 2021.

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley General de Educación establece que todas las instituciones educativas del país tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia.
- b. Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 23 numeral a, establece como función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecta el funcionamiento de la institución.
- c. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
- d. Que en el Literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

e. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.

f. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia.

g. Que una de las funciones del Consejo Directivo dispone que al Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se le hagan las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.

h. Que el Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Ley 1620 debe incorporar, las definiciones, principios y responsabilidades que establece esta ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

i. Que la ley 2170 de 2021 se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos

j. Que entre los Lineamientos de Actualización Manuales de Convivencia Escolar, según Decretos: 1965/2013 Art. 29 y 1075/2015, están:

- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción y prevención de la convivencia escolar y que permiten la reconciliación, la reparación de los daños causados.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual, incluidos padres y madres de familia o acudientes.

k. Que los miembros del Consejo Directivo conocieron todas las propuestas de reforma presentadas y se reunieron para analizarlas, discutir las y tomar las decisiones respectivas.

L. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar actualización y ajustes al manual de convivencia de la institución educativa GILBERTO ALZATE AVEDEÑO en los siguientes capítulo:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

En el **CAPITULO V. REGIMEN DE CONVIVENCIA, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO:** Adiciónese el numeral 15 y el párrafo 3 y 4 del artículo 34 del presente manual

Los cuales quedarán así

15. El uso del celular en la jornada escolar, el cual queda prohibido su uso para estudiantes incluida la hora de descanso.

Parágrafo 3. Los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) que traigan celular, lo deben apagar al ingresar al colegio, Si un docente solicita su uso lo pueden prender para algunas clases en las que se requiera.

Parágrafo 4. En atención a la ley 2170 del 2021 en su párrafo del artículo 4 con respecto a garantizar el derecho a la comunicación la institución educativa en ambas sedes dispone de un celular con minutos ilimitados el cual se encuentra en portería de cada sede para que los estudiantes en el momento que lo requieran puedan comunicarse con sus padres o familiares.

En el **CAPITULO V. REGIMEN DE CONVIVENCIA, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO:** Adiciónese el párrafo del artículo 35 del presente manual

El cual quedará así

Parágrafo 1. El incumplimiento del artículo 34 a demás del proceso descrito para faltas leves se pedirá al estudiante, que entregue el celular temporalmente al docente o directivo el cual lo guardará en un lugar de custodia dentro del colegio y se entregará al otro día al acudiente en la hora de descanso.

Artículo 2. Adicionese al ARTICULO 43: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, específicamente en las Acciones desde el Componente de Atención. El cual quedará de la siguiente forma:

De igual forma la Institución Educativa Colegio Gilberto Alzate Avendaño adopta las RUTAS DE ATENCIÓN DEL MEN para la atención de:

- Violencia intrafamiliar,
- consumo SPA,
- Violencia basadas en género VBG,
- Situaciones de Conducta Suicida

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

Artículo 3. Adoptar el presente manual con los ajustes mencionados en artículo anterior a partir del año 2024 hasta nueva reforma; este Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI, de acuerdo con los principios fundamentales y demás aspectos que lo conforman. Contiene los siguientes aspectos.

PREAMBULO

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

VIDA Y OBRA DEL DOCTOR. GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

1. RESEÑA HISTÓRICA.
2. CAPITULO I. GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
3. CAPITULO II. DE LA ADMISIÓN, MATRICULA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.
4. CAPITULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR.
5. CAPITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES.
6. CAPITULO V. REGIMEN DE CONVIVENCIA Y DEBIDO PROCESO
7. CAPITULO VI.COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN, TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS.
8. CAPITULO VII DEL RECTOR, COORDINADOR, DOCENTES, PERSONAL ADMTIVO
9. CAPITULO VIII DE LA EVALUACION.
10. CAPITULO IX. DE LOS PADRES DE FAMILIA.
11. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES
- 12.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

PREÁMBULO

El 15 de marzo de 2013 fue sancionada la ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objetivo de esta ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este acuerdo articulado a la ley de la infancia y la adolescencia busca garantizar el desarrollo armonioso de los niños, adolescentes y jóvenes; para que crezcan en un ambiente de igualdad y dignidad humana, permitiendo el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales, la Constitución Política Colombiana y otras normas, que señalan la obligación que corresponde a la familia, a la sociedad y al estado (Ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la adolescencia).

Este es un reglamento claro y preciso a la luz de las leyes, dando un norte a la comunidad generando espacios de participación, respeto por las normas y por las personas, donde la formación académica va de la mano con la formación humana permitirnos genera un clima de confianza y sentido de pertenencia.

Ing. ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENTO
Rector

Villavicencio, 2024

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño de Villavicencio, tiene como finalidad agrupar las iniciativas de padres de familia, estudiantes, Docentes, directivos Docentes y administrativos en un conjunto de pautas concertadas y coherentes que rigen el comportamiento social y académico de la comunidad educativa. Pautas que corresponden a las situaciones cambiantes de la historia, a las necesidades y exigencias que suscitan la educación en nuestros días y a la responsabilidad de formar hombres y mujeres con una verdadera integración basada en el conocimiento científico, en la tolerancia y el respeto a los demás en sus derechos humanos.

Toma elementos de la Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia) que consagra principios básicos universales como la protección integral, en el reconocimiento como sujetos de derechos, garantía y cumplimiento de los mismos por lo cual estableció necesidad de crear políticas y planes así como destinar recursos físicos, humanos y financieros para la protección de los mismos (Art. 9 Ley 1098 de 2006 - Ley de la Infancia y la Adolescencia).

Así mismo, este manual contempla aspectos fundamentales de la Constitución Política de Colombia como el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, con una verdadera participación de la comunidad escolar en la nueva concepción de la administración educativa. Por consiguiente todos y cada uno de los miembros de la comunidad Alzatista quedamos comprometidos de manera seria y responsable a su estricto cumplimiento.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



JUSTIFICACION

Generalmente, las normas actúan como represión a comportamientos humanos no deseados, pero en todo ente Institucional y en la vida diaria, se necesita una dirección normativa de comportamiento y convivencia para evitar contravenciones que puedan llegar a lesionar al individuo, la comunidad o la institución. Por esto la elaboración de un Manual de Convivencia aceptable para todo y que más que el no dejar ser y el no dejar crecer, se convierta en un manual de regulación de las relaciones interpersonales, que contribuyen en el desarrollo integral del educando.

Este manual se convierte en una herramienta eficaz, que nos permita alcanzar el ideal de formar niños, niñas en el ejercicio responsable de los derechos, entendiendo la necesidad de cumplir con sus obligaciones cívicas y sociales que corresponden al individuo en desarrollo (Art. 15 Ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la Adolescencia)

Con la aplicación de mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y pedagógico, expresa el ideal por el que todos debemos esforzarnos por alcanzar, basados en criterios que como expresa la ley garantice a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno respeto por la dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; contribuyendo a la formación en el respeto por los valores fundamentales de dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas; inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás. (Art. 43 inciso 1 Ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la Adolescencia).

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

1. VIDA Y OBRA DEL DR. GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Dr. GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Nació en Manizales

Padres: General Marco Alzate Salazar y Doña Nohemí Avendaño Montoya.

Esposa: Yolanda Ronga Santamaría.

Hijos: Ana María, Liliana y Gilberto Mauricio

Realizó sus estudios en el Instituto de Manizales en 1928 y los profesionales en la Universidad de Antioquia de Medellín en 1936, con el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. En especialidad en Derecho Constitucional y en Derecho Mercantil.

Fue fundador del movimiento Político “Acción Nacional Popular” Diputado a la Asamblea del Departamento de Caldas, Representante a la Cámara, Senador de la República. Embajador de Colombia en España, Escritor y Director de los Diarios: Eco Nacional y Diario de Colombia.

Tuvo a Bolívar como fuente principal de sus convicciones. El Congreso a su juicio, debía mantener su sistema bicameral, pero dando al Senado una estructura corporativa para facilitar la integración económica y la coordinación social del país. Sostenía que en los postulados católicos tendrá que fundarse la sociedad contemporánea porque “el mundo moderno no tiene si no dos polos de gravitación: Roma y Moscú”. La economía tiene que ponerse al servicio del hombre. Los partidos tienen que compasarse al flujo de los tiempos para que puedan subsistir con sus mitos y sus querencias. De la tradición solo es posible recoger las esencias y deshacer “las palabras e imágenes muertas que se depositan en el cauce de la historia”. Fueron esos principios centrales, sus preceptos mayores, reiterados, ampliados y propagados con ardientes vocablos a lo largo de la marcha.

(Del historiador José Luis Lara Peñaloza).

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

2. RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCION

La Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño fue creada mediante Ordenanza 077 de Noviembre 4 de 1.992, por iniciativa del señor Gobernador Doctor Omar Armando Baquero Soler, actuando como ponente del proyecto el honorable Diputado Juan Agustín Rodríguez Ortiz.

Inicio labores académicas en el año 1.993 con 200 alumnos distribuidos en los grados sexto y séptimo en las instalaciones de Colegio Jhon F. Kennedy; ubicado en la segunda etapa del barrio La Esperanza de Villavicencio, siendo su primer Rector el Licenciado Nahín Manosalva Arévalo.

El 22 de octubre de ese mismo año, el Ing. José Estiliano Acosta, secretario de Planeación Municipal, emite concepto técnico al gobernador departamental, sobre la ubicación del colegio en las zonas verdes, del Barrio la Vega, en los lotes 5 y 6 correspondiente a una extensión total de 6.658 m2.

En 1.994 el número de alumnos ascendió a 310 distribuidos en los grados sexto, séptimo y octavo. A finales de este mismo año se adjudico por licitación pública el contrato de construcción del 1° nivel de la planta física.

En el año 1.995 se estableció convenio con la escuela Villa Bolívar para la proyección de los niveles de básica primaria y preescolar, y se inició la construcción del primer nivel de la planta física la cual fue inaugurada por el señor Presidente de la República Dr. ERNESTO SAMPER PIZANO el 21 de febrero de 1.996.

En 1.997 la matrícula asciende a 720 alumnos distribuidos en los grados de sexto a once, y se celebra la graduación de la primera promoción de bachilleres comerciales con énfasis en informática.

A partir del año 2002 según resolución 1956 de 2002 de adquiere nueva razón social “I.E. Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño” y adopta los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica.

A partir del año 2010, los estudiantes tienen la opción de cursar en integración con el SENA Además la I.E. gradua sus estudiantes con doble titulación: Bachiller Técnico en Comercio e Informática y en integración con el SENA; en una de las dos las especialidades.

Actualmente El Colegio Gilberto Alzate Avendaño ofrece en integración con el SENA las especialidades Técnico en Asistencia Administrativa posibilitado por medio del convenio

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

suscrito entre la Secretaría de Educación Municipal y el Servicio Nacional de Aprendizaje. Se tiene proyectada ofrecer la media académica a partir del 2016 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.

La I.E. ha estado orientado por Lic. NAHIN MANOSALVA ARÉVALO, Rector fundador (q.e.p.d.), de 1992 al 1999, la Lic. Martha Yolanda Muñoz, año 2000, la Lic. RUTH RODRIGUEZ DE AMAYA del año 2000 a Mayo del 2008, la Lic. BLANCA LETICIA TACHA DE MONTEGRE, de mayo del 2008 hasta Julio del 2013 y su Rector actual el ingeniero ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENTO

Es motivo de orgullo para todos los que integramos la familia alzatista registrar que a la fecha se han aportado a la sociedad 16 promociones de bachilleres, muchos de los cuales son exitosos profesionales que contribuyen al progreso y desarrollo de la región llanera.

3. CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1º: LA INSTITUCIÓN

El colegio GILBERTO ALZATE AVENDAÑO es una Institución educativa de carácter público, creada según la ordenanza N° 077 de Noviembre 4 de 1992. Está conformada por dos sedes: que funcionan en Villavicencio, en la carrera 30 A calle 5 A barrio La Vega y en la calle 6 A N° 40 – 14 barrio Villa Bolívar, respectivamente.

Se orienta esta institución por los lineamientos trazados en el P.E.I. buscando entregar a la sociedad personas con conocimientos y valores humanos que contribuyan al engrandecimiento de la región y que permitan la transformación de la realidad; el colegio GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. Brinda formación integral a niños, niñas y jóvenes a través de las diferentes etapas de su vida; Preescolar, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica; hasta recibir el título de Bachiller Técnico en Comercio e Informática, otorgado por la Institución y cumpliendo el convenio *SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SENA*, se otorga el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) correspondiente a la especialidad cursada y aprobada.

ARTICULO 2º: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

Los Símbolos de la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño fueron creados para afianzar la identidad de la comunidad estudiantil, y el reconocimiento de la sociedad llanera, fueron adoptados mediante resolución interna, con la aprobación de los docentes y directivos fundadores en el año de 1996.

1. **El Lema:** EL SABER HUMANIZA AL SER
2. **La Bandera:** diseñada para que en cada uno de sus colores muestre: **VERDE** símbolo del equilibrio y la ponderación, invita a seguir adelante, nos recuerda la relación con la naturaleza y la inmensidad de nuestro llano. Identifica al ser juvenil, amistoso y buen compañero. **AZUL** refleja el cielo que cubre nuestro llano, la inteligencia, la verdad y sabiduría con que cuentan nuestros jóvenes Alzatistas. **BLANCO** representa la inocencia y la tranquilidad de nuestros estudiantes. Evoca la grandeza de nuestro llano y la paz que debe reinar en la sociedad llanera y nuestro país. **AMARILLO** representa la riqueza de la región llanera y principalmente la riqueza que existe en el interior de cada ser humano que ingresa a la comunidad educativa alzatista.
3. **El Escudo:** se adoptó la idea de este diseño en reunión de Docentes fundadores, en él se representa la misión y visión de la institución en cuanto a la apropiación de conocimientos puestos al servicio, avance y evolución de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Por ello en él aparece representado un libro abierto con las palabras CIENCIA Y CULTURA, una lámpara que simboliza la CREATIVIDAD, una pluma y un tintero símbolo de ingenio e ideas brillantes.
4. **El Himno:** el honor para la institución de haber contado con un profesional de alta calidad humana, hace que por siempre esté en la memoria el legado que dejó el Lic. EMIGDIO QUESADA MARTINEZ; fue él quien compuso el himno Alzatista; en su letra representa lo sublime y noble del estudiante Alzatista, EL ESFUERZO como el poder para alcanzar el triunfo. Su música, la melodía de la alegría y la dignidad, con la que siempre debe estar el estudiante Alzatista, la compuso el maestro Isaac Tacha Niño. Fue adoptado mediante resolución del Consejo Directivo, el 5 de noviembre de 2003.
5. **DIA OFICIAL DEL COLEGIO:** el 5 de Noviembre.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño centra la formación integral de sus estudiantes en CINCO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

1. Buscar el desarrollo de la persona humana como ser autónomo, social y transparente.
2. Orientar al estudiante en su maduración progresiva hacia la afectividad.
3. Desarrollar aquellas capacidades, habilidades y destrezas que ayuden a los estudiantes a ser intelectualmente competentes a fin de que sean hombres útiles a la sociedad y a la patria.
4. Formar personas capaces de tomar decisiones conscientes, responsables y autónomas, que se proyecten como líderes para enfrentar los retos del nuevo milenio.
5. Vivir con toda la comunidad en la fraternidad universal que les permita aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás, a estar en paz consigo mismos, con el prójimo, con la naturaleza y con Dios; cualquiera que sea su creencia; para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática.

ARTÍCULO 4º: FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

El colegio Gilberto Alzate Avendaño tiene como fundamentos filosóficos:

1. Mantener la continua formación del estudiante, consciente de una realidad nacional, educarlo y formarlo con responsabilidad, preparándolo ante un futuro con decisión, optimismo y emprendimiento; con sentido crítico y analítico.
2. Reconocer que el estudiante Alzatista es una persona en formación, por lo tanto, la labor pedagógica tiene como fin orientar al educando para que sea participante, cuestionador de la realidad e investigador del saber científico y técnico. Que lo proyecte como ser sociable, creativo y feliz, en pro de desarrollar equilibradamente sus competencias básicas específicas, ciudadanas y laborales.
3. Orientar la formación de hombres y mujeres útiles a sí mismos, a la familia, a la sociedad y a la patria, dentro de los postulados del respeto humano, la solidaridad, eficiencia, la eficacia y la responsabilidad de todos sus actos.
4. En el proceso de integración con el SENA se asume como responsabilidad el impulsar en los estudiantes un proceso de formación y concientización permanente que adecue los hábitos, destrezas, comportamientos individuales y grupales hacia procesos de socialización e innovación por excelencia, para que los conocimientos técnicos adquiridos, modos de relación y de aceptación de los que lo rodean, contribuyan al desarrollo de la región. A partir del año 2010 el Consejo Directivo aprobó mediante Acuerdo N° 33 de 2009 las especialidades SENA: “Técnico en Asistencia en Administración Documental” y “Técnico en Registro de Operaciones Contables”.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



A partir del año 2012 se ofrecerán las especialidades de “Técnico en Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras” y “Técnico en Asistencia Administrativa”, mientras estén vigentes en el SENA. está en proceso la implementación de la media académica a partir del 2016

ARTICULO 7º MODELO PEDAGÓGICO

COGNITIVO – HUMANISTA

Este modelo está fundamentado en la estructura básica de dos corrientes pedagógicas

a saber:

a. APRENDIZAJE POR DESCUBRIMIENTO

AUTOR: JEROME BRUNER. Es uno de los precursores de los estudios sobre Estrategias Cognitivas.

POSTULADOS:

- El aprendizaje es un proceso activo, de asociación y construcción.
- La experiencia humana no solo implica pensamiento, sino también afectividad y únicamente cuando se consideran en conjunto se capacita al individuo para enriquecer el significado de su experiencia
- El aprendizaje consiste esencialmente en la categorización. La categorización está estrechamente relacionada con procesos como la selección de información, generación de proposiciones, simplificación, toma de decisiones y construcción y verificación de hipótesis.
- Otra consecuencia es que la estructura cognitiva previa del aprendiz (sus modelos mentales y esquemas) es un factor esencial en el aprendizaje.

PRINCIPIOS

- La aproximación a la comprensión del aprendizaje es fundamentalmente racionalista, como oposición a los enfoques empiristas.
- Todo conocimiento humano es una construcción personal del sujeto.
- El proceso de construcción del conocimiento con participación activa del sujeto que elabora y modifica los datos sensoriales y posibilitan anticipar la realidad, transformarla y no solo adaptarse a ella.
- La cibernética y la inteligencia artificial produjeron un impacto significativo y la psicología cognoscitiva a potenciado los modelos precomputacionales.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

- El esquema conceptual de esta tendencia, reconoce al hombre como un sistema que procesa información y el aprendizaje como las modificaciones sucesivas de las estructuras cognitivas que son causa de la conducta de éste.

Bruner sostiene que toda teoría de instrucción debe tener en cuenta los siguientes cuatro aspectos:

- La predisposición hacia el aprendizaje.
- El modo en que un conjunto de conocimientos puede estructurarse de modo que sea interiorizado lo mejor posible por el estudiante.
- Las secuencias más efectivas para presentar un material.
- La naturaleza de los premios y castigos.

APORTE A LA PRÁCTICA PEDAGOGICA

Las siguientes son las implicaciones de la teoría de Bruner en la [educación](#), y más específicamente en la [pedagogía](#):

- Aprendizaje por descubrimiento: el instructor debe motivar a los estudiantes a que ellos mismos descubran relaciones entre conceptos y construyan proposiciones.
- Diálogo activo: el instructor y el estudiante deben involucrarse en un diálogo activo (p.ej., aprendizaje socrático).
- Formato adecuado de la información: el instructor debe encargarse de que la información con la que el estudiante interactúa esté en un formato apropiado para su estructura cognitiva.
- Currículo espiral: el currículo debe organizarse de forma espiral, es decir, trabajando periódicamente los mismos contenidos, cada vez con mayor profundidad. Esto para que el estudiante continuamente modifique las representaciones mentales que ha venido construyendo.
- Extrapolación y llenado de vacíos: La instrucción debe diseñarse para hacer énfasis en las habilidades de extrapolación y llenado de vacíos en los temas por parte del estudiante.
- Primero la estructura: enseñarle a los estudiantes primero la estructura o patrones de lo que están aprendiendo, y después concentrarse en los hechos y figuras.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

b. HUMANISMO

AUTOR: Abraham Maslow

POSTULADOS

Las teorías humanistas de la motivación tienen en común es la idea de que la gente se ve motivada de continuo por la necesidad innata de desarrollar su potencial; de ahí que motivar a los estudiantes signifique cultivar sus recursos internos – su sentido de competencia, autoestima, autonomía y autorrealización -

La teoría de Maslow es una forma de contemplar de manera integral a la persona, cuyas necesidades físicas, emocionales e intelectuales están relacionadas, lo que tiene implicaciones importantes para la educación. Un niño cuyos sentimientos de seguridad y sentido de pertenencia se ven amenazados por un divorcio tendrá poco interés en aprender la división de fracciones. Si el aula es un lugar atemorizante e impredecible en el que los estudiantes rara vez conocen su sitio, de seguro que estarán más preocupados por la seguridad que por el aprendizaje. La jerarquía de Maslow arroja otras luces sobre la conducta de los alumnos; por ejemplo: su deseo de satisfacer necesidades de nivel inferior puede entrar en conflicto con el deseo del educador de que alcancen metas de nivel elevado. Para ellos es importante pertenecer a un grupo social y mantener ahí la autoestima, por lo que, si obedecer al maestro entra en conflicto con las reglas del grupo, es probable que decidan ignorar sus deseos o incluso se le resistan.

Hay que tener presente que todos necesitamos sentirnos a salvo, seguros, aceptados, competentes, eficaces, vinculados y en control de nuestra conducta. Algunas personas pueden haber adquirido una necesidad de logro particularmente fuerte, pero casi todos nos sentimos más motivados al comprometernos con tareas que nos brindan un sentido de realización y la oportunidad de formar relaciones positivas con los demás. A nadie le gusta el fracaso, pero para algunos resulta devastador. Es poco probable que los estudiantes, igual que los adultos, perseveren en las tareas o respondan bien a los maestros que los hacen sentir inseguros o incompetentes y que los hacen fracasar. Es menos probable que se responsabilicen del aprendizaje si en el aula se sienten como peones más que como piezas claves o si creen que el maestro no se preocupa por ellos

APORTE A LA PRÁCTICA PEDAGOGICA

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

Las estrategias requieren de cuatro condiciones básicas para su éxito:

Existen múltiples estrategias para ayudar a los estudiantes a ganar confianza, valorar el aprendizaje y sostener la dedicación en la tarea, para lo cual se requieren unas condiciones necesarias en las aulas de clase, así:

1º El aula debe mantener una relativa organización y estar libre de interrupciones constantes.

2º El maestro debe ser una persona cálida y paciente que jamás avergüence a los estudiantes por sus errores. En su grupo todos deben considerar que las equivocaciones son oportunidades para aprender.

3º El trabajo debe representar un reto, pero ser razonable: si es demasiado sencillo o difícil, los estudiantes tendrán poca motivación para aprender y se concentrarán en terminar más que en el aprendizaje.

4º Las tareas de aprendizaje han de ser auténticas: trabajar más por aprender que por la calificación.

Entre otras estrategias se sugieren las siguientes:

Requerimientos básicos:

- Ofrezca un ambiente académico organizado
- Sea un maestro que brinde apoyo
- Asigne trabajo que resulte un reto, pero que no sea demasiado difícil.
- Haga que las tareas valgan la pena

Fomente la confianza y las expectativas y las expectativas positivas:

- Comience a trabajar al nivel de los estudiantes
- Establezca metas de aprendizaje que sean claras, concretas y factibles
- Haga hincapié en la comparación con uno mismo no en la competencia
- Comunique que es posible mejorar cada vez la habilidad académica.
- Modele una buena solución de problemas.

Muestre el valor del aprendizaje:

- Vincule la tarea de aprendizaje con las necesidades de los estudiantes
- Relacione las actividades de la clase con los intereses de los estudiantes
- Despierte la curiosidad
- Haga que la tarea de aprendizaje sea divertida
- Haga uso de la novedad y la familiaridad.
- Explique las conexiones entre el aprendizaje actual y la vida posterior.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	

Ayude a los estudiantes a permanecer concentrados en la tarea:

- Brinde a sus estudiantes oportunidades frecuentes de responder
- Ofrezca oportunidad para que sus estudiantes entreguen el producto terminado
- Motive más el hecho de aprender que la calificación
- Enseñe tácticas de aprendizaje o método de estudio
- Modele la motivación para aprender

APROPIACION E INTERRELACION DE CORRIENTES PEDAGOGICAS

Teniendo en cuenta el proceso formativo conforme con nuestro modelo pedagógico que se fundamenta en la relación docente estudiante; en el proceso pedagógico adoptado para alcanzar sus objetivos y desarrollar actividades sistematizadas.

Que tiene en el niño como el único ser que durante un prolongado periodo de tiempo no logra un desarrollo de su existencia pero paradójicamente a esta aparente insuficiencia adaptativa posee la capacidad para la educabilidad, para que mediante la ayuda y colaboración con otros se convierta en una persona independiente, autónoma, que construya no solo su educación sino también a la educación de los demás y con creatividad y trabajo contribuya al enriquecimiento de la cultura humana. Este triángulo formado por educandos, profesores y temáticas aparece incluido en una serie de sistemas más amplios que acerca al análisis de la práctica educativa donde se tiene en cuenta los diferentes sistemas y sus interrelaciones.

Nuestra pedagogía contemporánea se diferencia de la enseñanza tradicional que se caracteriza por la exposición verbal de un maestro protagonista de la enseñanza, transmisor de conocimiento, autoritario, rígido entre otras y un estudiante que llega al colegio vacío de conocimiento. En este modelo tradicional está primero el proceso de enseñanza sobre el proceso de aprendizaje las herramientas son el tablero, el marcador o tiza y la voz del docente, además la evaluación es memorista y cuantitativa.

En el modelo nuestro de pedagogías activas se establece que el docente es mediador, plantea interrogantes para que el educando progrese, además el estudiante participe en el proceso pedagógico, dejando a un lado la concepción de ser memorista, pasivo para ubicarse como transmisor de sus dificultades. Por tanto estas pedagogías provocan cambio, movimiento, reacción y descubrimiento; pues el docente es el que facilita la actividad, observa y despierta interés teniendo en cuenta situaciones problemáticas, todo esto lleva a formar un estudiante sujeto activo y al profesor un facilitador mediador del proceso.

En nuestro modelo las corrientes pedagógicas contemporáneas tienen como eje central el estudiante, los encuentros con ellos (clases) se basan en las dimensiones, destrezas,

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



competencias y habilidades; además a responder al reclamo social, esto es una formación que les permita a los estudiantes-sujeto resolver problemas de toda clase de manera autónoma, que lo lleva a buscar soluciones y encontrar respuestas.

Nuestro modelo pedagógico se centra en la iniciativa del estudiante y no en los perjuicios del docente, fomentando la actividad espontanea, personal y fecunda. Proponiendo métodos activos y grupales que vinculen la enseñanza a la vida.

El docente se concibe como autentico en sus relaciones con estudiantes, un maestro vivo que sea respetado y valorado positivamente por sus estudiantes teniendo la capacidad de reflexionar conjuntamente con ellos. El tiene que lograr no ser visto como autoridad fría, como el que divide el grupo entre buenos y malos. Deber ser el mediador, el orientador de procesos.

ruta didáctica

Teniendo en cuenta estos postulados se plantean como ejes articuladores del proceso formativo las siguientes fases que permitirán vivenciar el modelo y hacer de él una práctica real.

FASE DE EXPLORACION:

Es aquella que determina conocimientos o experiencias previas que permitirán al estudiante hacerse partícipe de la construcción del conocimiento partiendo de su realidad y entorno

FASE ESTRUCTURACION

Le permite al estudiante y al docente interactuar en la conceptualización de los ejes temáticos y formular la fundamentación teórica que lo soporta

FASE EJECUCION Y TRASFERENCIA

En ella el estudiante pondrá en práctica los conocimientos adquiridos confrontándolos con su entorno que le permitan afianzar y profundizar en los mismos generando espacios de reflexión y apropiación de lo aprendido

FASE DE EVALUACION

Se tendrá en cuenta el proceso realizado en las fases anteriores y permitirá establecer el nivel de desempeño de cada estudiante

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTICULO 8º: CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

La Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño, es una institución de carácter público y mixto, creado mediante Ordenanza No. 77 de Noviembre 4 de 1992 Emanada de la Asamblea del Meta, para impartir enseñanza Formal en los niveles de Educación Básica Secundaria, Media Técnica, especialidad en Comercio e Informática, en jornadas “Mañana” y “Tarde” y Calendario “A”; por medio de la Resolución 1956 del 25 de Noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental se fusiona la sede principal de la Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño y la sede Concentración Escolar Villa Bolívar. Su domicilio es la carrera 30ª con calle 5ª de la Urbanización La Vega de Villavicencio.

4. CAPITULO II DE LA ADMISIÓN, MATRICULA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 9º: DE LA ADMISION

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO selecciona, de la población estudiantil aspirante, a quienes con los requisitos y procedimientos establecidos pueden matricularse en algunos de los cursos que este ofrece.

Por tanto el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de solicitud de inscripción respectivo (prematrícula), para que sea entregado en la Secretaría del colegio en fecha señalada por la institución.
2. Presentar certificación de conducta
3. Adquirir el visto bueno de la Rectoría
4. Cumplir con los requerimientos establecidos por el MEN

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTICULO 10º: MATRICULA

Es el acto jurídico o contrato que formaliza la vinculación del estudiante a la Institución. Se realiza por una vez y será renovado cada año lectivo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la Institución tanto a los estudiantes como a los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 11º REQUISITOS PARA LA MATRICULA

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Paz y Salvo por todo concepto del año lectivo anterior.
2. Boletín final.
3. Copia del seguro médico o del SISBEN.
4. Acta de Matrícula del estudiante: este documento se imprime ingresando a la página www.gestacol.info , selecciona el escudo del colegio, pre matrícula, opción 1 acta de matrícula y actualiza la información, imprimirla y pegarle una foto.
5. Presentarse el estudiante con su padre de familia o acudiente.
6. Presentar toda la documentación debidamente legajada en una carpeta libre de ácido para colgar.

ESTUDIANTES NUEVOS:

Se otorgará la matrícula según la disponibilidad de cupos y los requisitos son:

1. Realizar la inscripción del estudiante (ingresar a la página www.gestacol.info , selecciona el escudo del colegio, pre matrícula, opción 3 inscripción en línea, imprimir el formulario y pegarle una foto.
2. Registro civil de nacimiento en original.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de 7 a 17 años al 150%.
4. Certificado de años anteriores desde 5º hasta el año cursado, si es de primaria del grado anterior.
5. Fotocopia del documento de los padres y acudiente al 150% (para ser acudiente debe presentar una carta de autorización firmada por los padres o tutor legal).
6. Fotocopia del Seguro Médico o SISBEN.
7. Copia del certificado de vacunas (para estudiantes de grado 0 a 5º).
8. 3 fotos tamaño documento debidamente marcadas.
9. Retiro del SIMAT.
10. Presentar toda la documentación debidamente legajada en una carpeta libre de ácido para colgar.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTICULO 12º: PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO cuando se presente el retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del padre de familia o del acudiente o cuando lo disponga el Consejo Directivo dentro del conducto regular y el debido proceso.

ARTÍCULO 13º COMPROMISO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Por ser el acto de matrícula un contrato, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes se **COMPROMETEN** a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el presente manual de convivencia.

Se pierde la calidad de acudiente si los padres de familia y/o acudientes agreden física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa afectando la sana convivencia en la institución.

5.CAPITULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR

Como se encuentra consignado en nuestro Manual de Convivencia y consagrado en el ART 142 de la LEY 115 de 1994 – LEY GENERAL DE EDUCACION, el Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Decreto 1860 en su artículo 19, establece la "Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 14º: INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está integrado por **el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.**

De igual forma se contara con los siguientes **órganos de apoyo** al Gobierno Escolar :

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



Comisiones de Evaluación y Promoción, Personero Estudiantil, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia Institucional, la Asociación de Padres de Familia y demás estamentos establecidos por las normas legales.

Cada uno de los anteriores estamentos promueve los valores que identifican a la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 15º: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo Directivo estará integrado por: el Rector, quien lo presidirá y convocara ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente; dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes ; dos representantes de los padres de familia, elegidos, uno por la junta directiva de la asociación de padres de familia y el segundo elegido por el consejo de padres; un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes perteneciente al grado undécimo; un representante de los ex alumnos y un representante del sector productivo.

PARAGRAFO 1. Requisitos para la elección de los Docentes al Consejo Directivo:

1. Ser docente nombrado en propiedad.
2. Estar vinculado como mínimo dos años a la institución
3. Observar excelente comportamiento ético y moral.
4. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones.
5. Observar ecuanimidad en las determinaciones que adopte en favor de la Comunidad Educativa.
6. Carecer de manejos económicos dentro de la Institución.
7. Conocer y estudiar de manera constante la legislación educativa, el Manual de Convivencia y Paz, y los reglamentos de la Institución.

PARAGRAFO 2. Requisitos para la elección de los representantes de los Padres de Familia

1. Tener cuando menos un hijo matriculado oficialmente en la Institución.
2. Estar vinculado a la Institución, como padre de familia, por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su designación
3. Ser cultor de los principios y filosofía que orientan la institución.

PARÁGRAFO 3. Perdida del carácter de integrante del Consejo Directivo. Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo, incumpliere con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, o se desvincula de la institución, ipso facto cesará en sus funciones. De igual

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

manera perderá el carácter de miembro del Consejo Directivo el padre de familia cuando su hijo hubiere dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

ARTICULO 16º: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO

El consejo Académico está integrado por el Rector (a) quien lo preside; los directivos docentes; jefes de área, elegidos por los docentes que integran la misma según procedimiento definido al interior de cada área y el representante del servicio de psicoorientación.

PARÁGRAFO 1. Impedimentos para los integrantes del Consejo Académico.
Será causal de impedimento para cualquiera de los miembros que conformen el Consejo Académico, el intervenir en la toma de decisiones cuando se delibere sobre aspectos en los cuales tenga interés propio, o cuando éstas se relacionen con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, o primero civil, o tenga relación afectiva o comercial con el implicado en la determinación.

ARTICULO 17º: DEL RECTOR

El Rector (a) es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTICULO 18º: PERDIDA DE INVESTIDURA

Los integrantes tanto del Consejo Directivo como del Consejo académico y demás organismos de representación de estamentos por elección popular, perderán la investidura por los siguientes causales:

1. Por Inasistencia a reuniones sin causa justificada hasta por tres veces consecutivas.
2. Por no asumir el cargo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de comunicación o instalación del organismo que representa
3. Por indebida destinación o malversación de los bienes del plantel, por irrespeto o maltrato a los miembros del gobierno escolar en razón del cumplimiento de sus funciones por denigrar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO o sus estamentos sin justa causa.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

6. CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 19º: DECÁLOGO DEL ESTUDIANTE ALZATISTA

La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño busca formar personas:

1. Que se conozcan a sí mismas como seres únicos, con cualidades y limitaciones.
2. Libres y autónomas, respetuosas de sí mismas y de quienes las rodean.
3. Con capacidad de crítica, autocrítica y reflexión que las conduzcan a transformar su realidad y la de los demás.
4. Capacitadas para competir intelectualmente siendo líderes positivos en su medio.
5. Conocedoras y responsables del respeto y cumplimiento de sus derechos y deberes.
6. Que reconozcan la importancia de la diversidad, valoren sus ancestros culturales, históricos y religiosos; respetando las diferentes razas.
7. Solidarias, que participen, compartan alegrías y dificultades con quienes las rodean.
8. Que se preocupen por crear un mundo de amor, paz y justicia para vivir en él.
9. Conscientes de su responsabilidad social en la conservación ecológica y del medio ambiente.
10. Comprometidas con su Institución demostrando con sus actitudes y comportamiento un alto sentido de pertenencia.

ARTICULO 20º: DERECHOS DEL ESTUDIANTE ALZATISTA

Teniendo en cuenta los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política, la ley de la Infancia y la Adolescencia 1098 de 2006, la Declaración de los Derechos del Niño, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y las demás normas vigentes; la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño reconoce como derechos de nuestros estudiantes:

1. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia Escolar de la Institución en el momento de la matrícula.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

2. Ser respetados en su dignidad personal e integridad física por toda la comunidad educativa.
3. Gozar del derecho a la igualdad sin permitir discriminación por razones de sexo, raza, condición económica, religiosa o social.
4. Recibir formación integral que favorezca el desarrollo de su personalidad, proyectándose como seres competentes.
5. Conocer oportunamente los programas académicos de las diferentes áreas y asignaturas, así como los estándares de competencia de cada una de ellas
6. Presentar las evaluaciones y conocer los resultados dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberse realizado. Darse cuenta de los resultados finales de cada período antes de ser registrado en los informes descriptivos y valorativos, ya que una vez subidos al sistema no podrán ser modificados.
7. Solicitar revisión de evaluaciones cuando se dude de los resultados obtenidos.
8. Recibir de la institución los criterios, procedimientos e instrumentos de de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación SIE.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos
10. Recibir asesoría de la institución en las actividades científicas, deportivas, artísticas, culturales, sociales, dentro y fuera de la institución en las que sea conveniente su participación, siendo apoyado y motivado por la institución educativa.
11. Gozar del derecho de identificarse con el uniforme e insignias propias de de la institución
12. Recibir por oportunamente por parte de la institución el carné que lo identifica como miembro de la comunidad educativa.
13. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos del gobierno escolar, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la por la ley.
14. Recibir la misma protección y trato de los demás miembros de la comunidad educativa, gozando de los derechos sin ninguna discriminación por razones de sexo de origen familiar y social, ideología política o filosófica.
15. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico.
16. Expresar libremente sus opiniones dentro de un clima de respeto, conciliador y dialogo pertinente.
17. Al debido proceso en caso de cualquier acción disciplinara en los términos del presente Pacto de Convivencia.
18. Ser atendido en caso de urgencia en caso de urgencia médica de manera inmediata llamar al padre de familia y /o ser trasladado a un centro médico
19. Ser orientados y y protegidos contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia, afecten el bienestar físico y psicológico de sus semejantes y en general, situaciones que repercutan en su bienestar físico y psicológico
20. Ser orientados en una educación sexual
21. Hacer uso de las buenas costumbres, la asertividad, el buen trato, el respeto y tolerancia, el adecuado lenguaje y practicar excelentes relaciones sexuales.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

22. Ser orientados y protegidos contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia, afecten el bienestar físico y psicológico de sus semejantes y en general, situaciones que repercutan en su bienestar físico y psicológico.
23. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar.
24. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura, así como los logros e indicadores de los mismos, propuestos para cada uno de ellos.
25. Ser orientados por el docente cuando no hayan alcanzado los logros previstos y recibir el respectivo refuerzo y trabajo de recuperación conforme con lo reglamentado.
26. Presentar todas las evaluaciones o recuperaciones realizadas durante su ausencia, con causa justificada y presentando los soportes de la misma.
27. Ejercer sus derechos, libertades y garantías con respecto a los demás, contemplados en la Constitución Política de Colombia.
28. Hacer uso de las buenas costumbres, la Asertividad, el buen trato, el respeto, la tolerancia, el adecuado lenguaje y practicar excelentes relaciones interpersonales.

PARAGRAFO 1. Permisos a que tiene Derecho el Estudiante:

- Los permisos para ausentarse del colegio se otorgan personalmente o por solicitud de los padres de familia ante la coordinación de convivencia.
- Permisos superiores a cinco (5) días, se deben tramitar ante la rectoría del colegio.
- La nivelación académica, pertinente a los días de permiso queda bajo responsabilidad de los estudiantes y padres, quienes deben presentar las actividades dejadas de realizar durante la ausencia del estudiante.

ARTICULO 21º: DEBERES DEL ESTUDIANTE ALZATISTA

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, además de los establecidos en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y las demás normas vigentes, los siguientes:

1. Acatar lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
2. Respetar la integridad física y psicológica de las personas que integran la comunidad educativa.
3. Respetar el derecho a la igualdad sin permitir discriminación por razones de sexo, raza, condición económica, religiosa o social.
4. Asistir puntualmente a la institución de acuerdo a los horarios establecidos y permanecer dentro de ella hasta que termine la jornada.
5. Cumplir responsablemente con tareas, investigaciones, lecturas y demás actividades asignadas en todas y cada una de las asignaturas buscando la excelencia.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

6. Presentar superaciones a través de planes de mejoramiento según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
7. Portar los implementos necesarios para su excelente desempeño académico (útiles, uniformes, libros, entre otros), responsabilizarse de ellos y respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
8. Presentar las evaluaciones con estricto sentido de responsabilidad y honestidad según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación .
9. Asumir con responsabilidad la preparación para las pruebas SABER, de acuerdo a las políticas establecidas por la institución.
10. Cumplir con las obligaciones adquiridas con la institución para responder a los programas de servicio a la comunidad.
11. Responsabilizarse de su propia recuperación académica, atendiendo a las instrucciones de los docentes.
12. Apropiarse de los contenidos de los diferentes programas, su intensidad horaria que le han sido dado a conocer previamente.
13. Demostrar interés y esfuerzo por presentar las evaluaciones y conocer los resultados dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberse realizado. Darse cuenta de los resultados finales de cada período antes de ser registrado.
14. Reclamar y solicitar con respeto la revisión de la evaluación, trabajos, talleres y otras actividades cuando considere que la valoración obtenida no es satisfactoria.
15. Acatar lo dispuesto en el SIE
16. Demostrar una formación integral en los aspectos académicos, personales y sociales dentro y fuera de la institución.

PARAGRAFO 1. Deber de Presentar Excusa por Ausencia:

En caso de inasistencia al plantel, la justificación escrita será obligatoria ante la coordinación el día de regreso a clases antes de la segunda hora de clase*.

(*Después de justificar la ausencia el estudiante contará con tres días hábiles para las evaluaciones y trabajos correspondientes.)

El procedimiento para justificar una ausencia es:

1. Personalmente por los padres o acudientes.
2. Con la incapacidad médica, firmada al respaldo por los padres o acudientes.
3. Cuando las inasistencias o retardos son frecuentes, será el padre de familia o acudiente quien justifique personalmente y por escrito ante el coordinador de convivencia o Rectoría.

PARAGRAFO 2.

El NO uso del celular para estudiantes a partir de los grados primero (1°) a noveno (9°). ✓ Los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) pueden traer el

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

celular, pero lo deben apagar al ingresar al colegio, si un docente solicita el uso lo pueden prender para algunas clases en las que se requiera.

ARTICULO 22º: DEBERES DEL PORTE DEL UNIFORME

PERSONAL FEMENINO: de grado transición a once.

Uniforme de diario:

- Jardinera escocés fondo verde, con tres presnes tablón, uno central y dos laterales a la rodilla, escudo en la pechera al lado izquierdo, con cierre al lado izquierdo.
- Camisa beige
- Medias media beige
- Zapato negro de atar
- Corbata verde para actos especiales.

Uniforme deportivo:

- Sudadera verde:
Bordado vertical en amarillo el nombre del colegio en la pierna izquierda
Franja beige vertical cruzada con los colores de la bandera institucional
pierna derecha.
- Pantalón verde con los colores de la bandera institucional cruzados en la parte inferior según diseño
- Camiseta beige franjas triangulares laterales verde, borde de mangas y cuello de los colores de la bandera institucional.
- Zapato tenis de atar color blanco.
- Media canillera blanca.

ACCESORIOS: Se permiten únicamente los siguientes accesorios:

- Aretes pequeños
- Hebillas o moñas pequeñas acorde con los colores del uniforme.
- Sin maquillaje
- Uñas maquilladas colores claros tipo francés

PERSONAL MASCULINO: de grado transición a once.

Uniforme de diario:

- Pantalón verde: bota recta de 20 cm (no entubado)
- Correa negra
- Camisa beige: manga corta, entre cuello verde, escudo lado izquierdo.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	

- Corbata verde para actos especiales.
- Media canillera verde
- Zapato negro de atar.

Uniforme deportivo:

- Sudadera verde:
Bordado vertical en amarillo el nombre del colegio en la pierna izquierda
Franja beige vertical cruzada con los colores de la bandera institucional
pierna derecha.
- Pantalón verde con los colores de la bandera institucional cruzados en la parte inferior según diseño
- Camiseta beige franja triangulares laterales verde, borde de mangas y cuello de los colores de la bandera institucional.
- Zapato tenis de atar color blanco.
- Media canillera blanca.

PARAGRAFO: El cabello debe estar corto tipo ejecutivo, sin cresta ni colas; tampoco se admiten aretes, piercing, cachuchas u otros accesorios.

ARTICULO 22º: DE LOS ESTIMULOS AL ESTUDIANTE ALZATISTA

El Consejo Directivo establece los siguientes estímulos para reconocer el buen comportamiento, rendimiento y virtudes escolares:

- 1. REPRESENTAR AL CURSO EN LAS IZADAS DE BANDERA.**
- 2. DESEMPEÑARSE EN MONITORIAS.**
- 3. PERTENECER AL CUADRO DE HONOR QUE SERÁ RENOVADO CADA PERIODO:**
De acuerdo con los resultados arrojados por el sistema de notas y se publicará cada periodo una lista con los nombres de los estudiantes, por grado y jornada, que ocuparon el primer puesto.
- 4. CONDECORACIÓN CON MEDALLA DE HONOR ALZATISTA,** según acuerdo No 38 del 07 de Octubre del 2010: Se le concede a un estudiante de grado once que a juicio del comité de evaluación*, haya alcanzado el desarrollo integral, armónico, que refleje el perfil del estudiante Alzatista, seleccionado entre todos los estudiantes que hayan cursado desde preescolar hasta once en la institución (*El comité de evaluación está compuesto por el Rector, coordinadores, un

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

profesor de cada área y un representante de la asociación de padres de familia según lo establecido en el decreto 1860 art. 50-52)

- 5. PREMIO EXCELENCIA ACADEMICA:** Los estudiantes que obtengan en cada grado el primer lugar en rendimiento académico, En la ceremonia de clausura del año escolar les será entregada la resolución rectoral correspondiente.
- 6. PREMIO MEJOR PUNTAJE EXAMEN DE ESTADO:** Se concede un reconocimiento especial en la ceremonia de graduación al estudiante bachiller de la Institución que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas SABER 11.
- 7. PREMIO CULTURA DEPORTIVA:** Se concede un diploma de honor a los estudiantes de cada sede y jornada que se destaquen por su alto espíritu y meritos en el campo deportivo.

ARTICULO 23°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Entre las formas de participación directa o indirecta en el gobierno escolar en que tienen incidencia los estudiantes están: Consejo Estudiantil, Personero de los estudiantes, representación de los estudiantes al Consejo Directivo, representación de los ex alumnos al Consejo Directivo y directores de curso.

ARTICULO 24°. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes del plantel. Estará integrado por los voceros de cada uno de los cursos que ofrece la institución en los diferentes grados, los estudiantes de los grados Transición, Primero, Segundo y Tercero, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La elección de representantes al Consejo Estudiantil será convocada por el Consejo Directivo dentro de las cuatro semanas calendario de iniciación de cada año escolar.

El Consejo Directivo reglamentará el uso del tarjetón para las elecciones de representantes de los estudiantes. De igual manera el Consejo Directivo reglamentara la expedición de CARNE ESTUDIANTIL como documento de identificación del estudiante en los procesos democráticos y ejercicio de voto o sufragio.

Funciones del Consejo Estudiantil. El consejo de estudiantes tendrá las siguientes funciones:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	

1. Tener su propia organización interna
2. Elegir entre los estudiantes de último grado el representante ante el Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre desarrollo de la vida estudiantil
4. Realizar actividades conducentes al cumplimiento de los deberes y el buen uso de los derechos
5. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes
6. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
7. Representar a la institución en encuentros inter Institucionales locales
8. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridos
9. Revocar el mandato del representante de los Estudiantes ante el consejo Directivo cuando sea el caso según una falta grave.
10. Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes del plantel podrán revocar el mandato a cualquier miembro del consejo estudiantil, por medio de un plebiscito de estudiantes, si se comprueba la ineficiencia y falta de interés de alguno de ellos para con la responsabilidad que tiene este estamento

ARTICULO 25°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el Rector (a) convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto; será imprescindible que los aspirantes a ser personero de la institución presenten su respectivo plan de trabajo. El personero de los estudiantes es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098 de noviembre de 2006 –Código de la infancia y la adolescencia-, las leyes educativas y el Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el consejo directivo.

PARAGRAFO 1. Sugerencias a tener en cuenta para la elección del representante a personero de los estudiantes:

1. Tener un rendimiento destacado en la parte académica y comportamental.
2. Haber permanecido preferiblemente los dos (2) años inmediatamente anteriores en esta institución para conocer la realidad de la Institución Educativa que va a representar.

Funciones del Personero

1. Su papel fundamental es liderar, en la práctica, el desarrollo de cada propósito contenido en el manual de convivencia y mediar ante las dificultades que surjan.
2. Promover el cumplimiento de deberes y derechos por parte de los estudiantes.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

3. Velar por el bienestar de los estudiantes.
4. Acudir personalmente ante las coordinaciones cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos de los estudiantes, por parte de algún estamento. En caso de que sus propuestas o criterios revistan gravedad, acudir personalmente al Rector.
5. Comunicar a sus compañeros los acuerdos pactados para la solución de conflictos.
6. Evaluar con objetividad reclamos y solicitudes antes de tomar las decisiones para contribuir a la solución de los mismos.
7. Ante situaciones de conflicto, debe solicitar por escrito, su intervención respetando el conducto regular y proponer alternativas de solución.
8. Promover el respeto por los derechos de los estudiantes establecidos en el Manual de Convivencia.
9. Presentar al Rector su proyecto donde especifique las propuestas de actividades de tipo académico, cultural, religioso, cívico, deportivo, cuya factibilidad debe ser concertada con el Rector.
10. Promover la identidad, el compromiso y la participación de todos en el proceso educativo a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

ARTICULO 26°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado Undécimo. Son funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la Institución en aspectos relacionados con: Manual de Convivencia, organización de actividades curriculares, fomenta y practica los valores humanos, relaciones interpersonales, organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil, Mantenimiento de la Planta Física, canalizar, selección y organizar las iniciativas de los estudiantes para presentarlas por escrito al Consejo Directivo y rendirles informe oportuno sobre el curso y decisiones de las mismas.

ARTICULO 27°. REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS AL CONSEJO DIRECTIVO.

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO si existiere, estarán representados por la asociación de ex alumnos que es el organismo que

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

los agrupa legalmente y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración en el quehacer Institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante ante el Consejo Directivo, Sus principales funciones serán:

Funciones del Representante de Curso:

1. Presentar una terna integrada por ex alumnos del Colegio ante el Consejo Directivo para que este elija entre ellos a su representante
2. Promover y ejecutar actividades conducentes al desarrollo y bienestar de la institución y los estamentos que lo conforman
3. Darse su propio reglamento y organización interna

ARTICULO 28º: DE LA REPRESENTACION DE CURSO

El representante de curso en el Consejo de Estudiantes y vocero de sus compañeros de aula, será elegido democráticamente en cada curso en la segunda semana de clases del año lectivo. Los grados preescolar 1º y 2º serán representados por un estudiante de grado 3º.

Son funciones del representante de curso:

1. Colaborar con el Director de curso en la administración del grupo en todos los aspectos
2. Controlar a los estudiantes del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso
4. Reportar al Director de Curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros
5. Fomentar los buenos modales entre compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes

ARTICULO 29º. REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

Son causales para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles al Gobierno Escolar:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



1. Si el Representante de los Estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamiento inadecuados, será relevado del cargo a través del consejo de estudiantes
2. Si se trata del Personero, será relevado a través del Consejo de Estudiantes, previo plebiscito
3. Si se trata de los Representantes de curso, serán relevados del cargo, previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso.

ARTICULO 30º: DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL

El concejo de Villavicencio, mediante Acuerdo N° 104 del 26 de noviembre de 2010, establece la figura del contralor y vicecontralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes.

El Consejo Estudiantil apoyará las funciones y labores del Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del Contralor Estudiantil.

ARTICULO 31º: FUNCIONES DEL CONTRALOR

Los Contralores Estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las Instituciones Educativas.
- b) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Instituciones Educativas.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- g) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- h) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- j) Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 32º: ELECCIÓN Y PERÍODO:

El contralor, lo mismo que el vicecontralor, será un(a) estudiante que curse el grado 9º o el grado 10º en la institución, serán elegidos democráticamente por los estudiantes para un periodo fijo de un año. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Acción.

El Vicecontralor será el estudiante que obtenga la segunda votación, en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas de éste. El Contralor y Vicecontralor Estudiantil deben elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

7. CAPITULO V REGIMEN DE CONVIVENCIA, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 31º: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

El régimen de convivencia, o debido proceso, en general, lo constituyen

1. La determinación de las conductas consideradas violatorias o atentatorias de los valores humanos y bienes de la institución que se pretenden tutelar,
2. El establecimiento de medidas correctivas con acciones pedagógicas o complementarias de formación,
3. La definición de las instancias y competencias
4. El procedimiento que se debe seguir.

ARTICULO 32º: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

Entre los comportamientos que afectan la disciplina, se consideran faltas leves, graves y muy graves.

ARTICULO 38: SON FALTAS LEVES

1. Inasistencia injustificada a clases y a otras actividades escolares.
2. Emplear ocasionalmente vocabulario inadecuado ya sea en forma oral, escrita, virtual o por medio de señas.
3. No acatar las órdenes, disposiciones de los superiores sin extralimitación de sus funciones.
4. Portar el uniforme incompleto, hacerlo inadecuadamente o usar otro que no corresponda.
5. Participar o incitar al desorden en aulas de clase, campos deportivos, actos culturales, deportivos o cívicos o formaciones escolares dentro o fuera de la Institución o actos comunitarios.
6. Ausentarse de clases y actividades, estando dentro de las instalaciones del plantel, sin autorización.
7. Realizar ventas, apuestas, negocios e intercambios de objetos dentro de la Institución, sin autorización.
8. Llegar tarde al plantel o a las clases sin causa justificada.
9. No entregar oportunamente los desprendibles, citaciones o comunicados que se envían entre la Institución y los padres de familia.
10. Ingerir alimentos o gomas de mascar durante la clase.
11. Dejar en condiciones de desaseo y desorganización el salón de clase y zonas de uso común.
12. Perturbar el desarrollo de las labores académicas o extraacadémicas.
13. Practicar juegos que involucren el manejo del dinero.
14. La acumulación de tres (3) faltas leves se convierte en Grave.
15. El uso del celular en la jornada escolar, el cual queda prohibido su uso para estudiantes incluida la hora de descanso.

PARAGRAFO1: La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual, por la pérdida o daño de elementos de cualquier género, tipo y valor comercial (vestuario, libros, joyas, celulares, portátiles y otros).

PARAGRAFO 2: Para las estudiantes se permitirá la bisutería autorizada con el uniforme.

Parágrafo 3. Los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) que traigan celular, lo deben apagar al ingresar al colegio, Si un docente solicita su uso lo pueden prender para algunas clases en las que se requiera.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

Parágrafo 4. En atención a la ley 2170 del 2021 en su parágrafo del artículo 4 con respecto a garantizar el derecho a la comunicación la institución educativa en ambas sedes dispone de un celular con minutos ilimitados el cual se encuentra en portería de cada sede para que los estudiantes en el momento que lo requieran puedan comunicarse con sus padres o familiares.

ARTICULO 33º: PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS POR OCURRENCIA DE FALTAS LEVES.

Las faltas leves hacen referencia al incumplimiento de los compromisos adquiridos al matricularse y que no estén considerados como faltas graves o muy graves.

La calificación de las faltas leves y la aplicación de acciones correctivas corresponden a los docentes de la clase, o del turno de disciplina y se procederá de la siguiente forma:

1. Diálogo entre el estudiante y el docente o persona conocedora de la falta estableciendo compromiso escrito, registrado en el diario de campo del docente con fecha y hora, especificando los hechos, con el fin de concientizar y comprometer a un cambio de actitud positiva o asertiva.
2. Si la falta lo amerita el docente, hará amonestación escrita en el observador del estudiante con las firmas del docente y el estudiante. En este registro se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia de la falta, la falta cometida y los descargos que desee documentar el estudiante con el ánimo de ejercer en forma inmediata el derecho a la defensa del estudiante y establecer los correctivos pedagógicos pertinentes.
3. En el trabajo realizado en el aula por cada docente en la solución de conflictos por la ocurrencia de faltas leves, se determinara al estudiante infractor una actividad preventiva pedagógica encaminada a corregir y orientar la conducta del estudiante de la cual debe quedar registrada en el diario de campo.
4. Luego del trabajo realizado por el docente en el aula y ante la persistencia en la infracción de faltas leves, el docente podrá remitir el caso a la coordinación de la institución demostrando el respectivo trabajo realizado con el estudiante y presentando informe.

De igual forma, se tendrán en cuenta entre otras las siguientes medidas o acciones correctivas por ocurrencia de faltas leves:

El estudiante que acumule tres (3) retardos sin justa causa al inicio de la jornada durante el periodo académico, deberá traer al padre de familia o acudiente y será atendido por coordinación.

La acumulación de 3 faltas leves se convierte en falta Grave.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



Al cumplir 3 registros en el observador del estudiante por faltas leves, el caso será remitido a la coordinación por parte del docente director de curso mediante informe escrito y será el coordinador (a) el encargado de analizarlo y si es necesario remitirlo a la **comisión de Disciplina**.

PARAGRAFO

Con respecto a la restricción del uso del celular El estudiante que no cumpla con esto, adicional al proceso anterior se le decomisará el celular, se guardará en un lugar de custodia dentro del colegio y al otro día a la hora de descanso se entregará al padre de familia, el docente que lo decomisó. Además, quien no cumpla esta regla, se le hará la respectiva anotación por incumplimiento de la norma.

El proceso llevado por los Docentes en cada aula será comunicado a los respectivos Directores de grado.

ARTICULO 34º: SON FALTAS GRAVES

Son aquellas que se cometen dentro o fuera de la Institución Educativa que causan daño de manera significativa moral, física o material atentando contra los derechos de sí mismo y de las demás personas obstaculizando el normal desarrollo de las actividades escolares y/o desdibujando la imagen institucional.

1. El uso de dispositivos electrónicos, interfiriendo el normal desarrollo de las clases o la concentración del estudiante en las actividades programadas por el docente.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, que no genere incapacidad médica
3. Realizar fraude o falsificación de tipo académico.
4. Emplear vocabulario soez e injurioso dentro o fuera de la institución, portando el uniforme, ya sea en forma oral, escrita, virtual o por medio de señas.
5. Retirarse de la Institución en horas de clase sin previa autorización del Coordinador(a).
6. Evadirse de la Institución Educativa dentro de la jornada o en actividades extracurriculares.
7. Emplear vocabulario soez e injurioso ya sea en forma oral, escrita, virtual o por medio de señas dentro del colegio o en actividades que lo representen.
8. Portar, consumir o distribuir cigarrillos y/o bebidas embriagantes dentro del colegio o en actividades que lo representen.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas a la Institución o a cualquier actividad escolar.
10. Agredir verbalmente o por escrito a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	

11. Mal comportamiento en otras instituciones, empresas o lugares recreativos o culturales en actividades que lo representen.
12. Esconder o causar daño de cualquier índole a elementos personales de administrativos, docentes, empleados o compañeros de la institución.
13. La difamación verbal o escrita a personas que integran la comunidad educativa.
14. Hacer demostraciones afectivas con miembros de la comunidad educativa, que denoten morbosidad y/o mal ejemplo dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
15. Ejercer presión psicológica negativa mediante acciones de hecho o de palabra como calumnias, intrigas, sobrenombres despectivos, burlas y demás que atenten contra la salud mental o la integridad de cualquier miembro de la comunidad a través de cualquier medio.
16. Dar trato discriminatorio a los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Comportarse de manera irrespetuosa frente a las observaciones de los profesores, coordinador, rector o cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. El porte de elementos corto punzantes.
19. Realizar juegos bruscos que atenten contra la seguridad física de los demás miembros de la comunidad.
20. Encubrir actos individuales o colectivos que afecten la buena formación y el desarrollo normal de las actividades de la institución.
21. Promover y/o participar en riñas y proferir amenazas fuera o dentro del plantel a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Destruir o contribuir al deterioro de la infraestructura física y materiales que estén al servicio de la institución y/o de los docentes.
23. Participar en acciones que atenten contra el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva.
24. Causar daños premeditadamente en las instalaciones, muebles, y enseres de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: Si el estudiante al solicitarle la entrega de un dispositivo electrónico por mal uso, lo entrega al docente, puede terminar la clase; y finalizada esta, continuar con el proceso disciplinario. En caso contrario, el estudiante será llevado a coordinación para iniciar el proceso disciplinario; en ambos casos el dispositivo electrónico quedara en coordinación hasta que el acudiente se haga presente para su entrega y notificación del proceso.

ARTICULO 35º: PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS POR OCURRENCIA DE FALTAS GRAVES

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

1. Presentación del informe escrito por parte del Docente al Coordinador con los respectivos soportes.
2. Presentación del estudiante con el padre de familia o acudiente previa citación por coordinación ante la comisión disciplinaria para informarle sobre la falta cometida, elaborando un acta firmada por las partes intervinientes, manifestando el derecho a ejercer la defensa presentándolos descargos, los cuales pueden presentar de manera inmediato hasta un plazo máximo de 2 días hábiles.
3. En caso de que el estudiante y su acudiente acepten los cargos, se deja constancia delo manifestado.
4. Ya sea de manera inmediato vencidos los términos para el derecho a la defensa la comisión disciplinaria podrá imponer una sanción al estudiante entre 1 (uno) y 5 (cinco) días hábiles, periodo en el que deberá realizar un correctivo pedagógico con el acompañamiento del padre de familia o acudiente al cabo de los cuales retomara a clases normalmente. Durante el periodo de la sanción el estudiante no podrá presentar ninguna actividad académica, ni se le dará excusa para presentarlas posteriormente.

PARAGRAFO: la Comisión de Disciplina estará integrada por: El Coordinador quien la presidirá, el docente conocedor de la falta, el estudiante y el padre de familia; en los casos que lo amerite, asistirá también el Director de curso y/o la Psicoorientadora.

ARTICULO 36º: SON FALTAS MUY GRAVES.

1. Agredir físicamente causando lesiones e incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Vender, distribuir o presionar la adquisición o consumo de sustancias psicoactivas o restringidas por la Ley,
3. Participar en hurto o encubrimiento comprobado dentro de la Institución o en actividades propias de la misma.
4. Pertenecer o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otras que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
5. Amenazas a compañeros, docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
6. Portar, suministrar o utilizar cualquier tipo de arma o artefacto que afecte la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa Alzatista.
7. Utilizar elementos detonantes, sustancias químicas u otras que sean empleadas con el propósito de causar daño o alterar la convivencia pacífica.

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

8. Cometer conducta sexual abusiva con cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Participar o realizar adulteración en documentos, firmas, daño o desaparición de notas en planillas, o el sabotaje de material para impedir una evaluación o un resultado final.
10. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
11. Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra el pudor y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
12. Destruir o incendiar objetos, instalaciones, elementos de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa o al servicio de la misma los cuales deberá restituir en perfecto estado.
13. Realizar actos de irrespeto a la libertad sexual, como es tocar partes íntimas, o inducir prácticas denigrantes.
14. Proferir amenazas dentro o fuera del plantel a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Realizar, divulgar o participar en actividades de subversión, paramilitarismo, narcotráfico, trata de personas, bacrim o similares.
16. Reincidir en tres (3) o más faltas graves.

ARTICULO 37º: PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS POR OCURRENCIA DE FALTAS MUY GRAVES.

- A. ACCIONES DE ATENCION PARA FALTAS MUY GRAVES.
- B. PARA FALTAS MUY GRAVES QUE CONSTITUYAN SITUACIONES TIPO III SEGÚN LEY 1620 DE 2013.

A) ACCIONES DE ATENCIÓN PARA FALTAS MUY GRAVES:

1. Presentación del informe por parte del Docente conocedor de la falta al Coordinador con los respectivos soportes y si la falta lo amerita el coordinador compulsará copias a la autoridad competente (Policía de Infancia y Adolescencia, CAIVA, ICBF, etc).

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

2. Presentación del informe con los respectivos soportes por parte del Coordinador al Rector y simultáneamente convoca a la **Comisión Disciplinaria** para continuar el proceso:

3. Presentación del estudiante con el padre de familia o el acudiente previa citación ante la **Comisión Disciplinaria** para informarle sobre la falta cometida elaborando un acta firmada por las partes intervinientes, estableciendo un plazo de tres días hábiles para entregar los descargos a la coordinación y así ejercer el derecho a la defensa.

En caso que el estudiante y su acudiente acepten los cargos se deja constancia de lo manifestado, pero igualmente, se le manifiesta que tiene derecho a ejercer la defensa presentando los descargos en los siguientes dos (2) días hábiles.

4. A los dos (2) días hábiles se debe dejar constancia al finalizar la jornada escolar del recibo o no de la presentación de los descargos. Si en los descargos se solicita la práctica de pruebas, mediante auto el coordinador ordenará la práctica de las mismas en un término no mayor a tres (3) días hábiles

5. Una vez vencidos los 3 días hábiles el coordinador le presenta el expediente al Rector para que este emita la resolución rectoral que contiene la sanción

Las sanciones que podrá imponer el Rector serán las que considere pertinente dentro de las siguientes:

Pérdida inmediata de la calidad de estudiante,

Pérdida del cupo para el año siguiente,

Desescolarización del estudiante por uno o varios períodos bimestrales académicos del actual año lectivo, consistente en la suspensión temporal de la asistencia regular al aula de clases (Los padres de familia deben hacer presencia al inicio de la sanción, para darse por enterados de las actividades a desarrollar y al terminar la sanción para establecer los compromisos que garanticen la superación de las dificultades presentadas).

En caso que el padre de familia o acudiente no se presente a notificarse personalmente, dicha notificación se hará por correo certificado, después de recibir la constancia del correo, y después de 3 días hábiles se hará la notificación por ESTADO.

Contra la Resolución Rectoral procede el recurso de apelación en primera instancia ante el Rector y en segunda instancia ante el Consejo Directivo, para ello se debe presentar la solicitud por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación.

PARAGRAFO : La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual, por la pérdida o daño de elementos de cualquier género, tipo y valor comercial (vestuario, libros, joyas, celulares, portátiles y otros).

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

B. PARA FALTAS MUY GRAVES QUE CONSTITUYAN SITUACIONES TIPO III SEGÚN LEY 1620 DE 2014.

Se procederá acorde a lo dispuesto en los artículos: 49, 50, 51 y 52 del presente Manual de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO 1. PROHIBICION DE SANCIONES DENIGRANTES. Para garantizar el debido proceso y favorecer el respeto a los derechos fundamentales, se recomienda a todos los estamentos de la comunidad educativa el manejo objetivo, prudente y constructivo de las sanciones aplicadas a las estudiantes, evitando así dar origen a situaciones molestas que puedan generar escarnio público. (Art. 33, Art. 41 inciso 20 y Art. 45 ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la adolescencia).

ARTÍCULO 38º: CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA FALTA.

Para la imposición de la sanción debe examinarse las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta.

Circunstancias atenuantes para aplicar un correctivo.

1. Haber demostrado buena conducta.
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Reconocer voluntariamente que cometió la falta.
4. Ser inducido a cometer la falta.
5. Cometer la falta en caso fortuito.

Circunstancias agravantes para aplicar un correctivo

1. Haber sido sancionado por la comisión de otras faltas de igual naturaleza que las anteriores.
2. Haber actuado en complicidad o inducido a otros a cometer la falta.
3. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada por sus superiores.
4. Haber preparado premeditadamente la falta

8. CAPITULO VI

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



ARTICULO 39º: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es el órgano encargado de orientar los principios de convivencia Institucional de los estudiantes y padres de familia, adelanta las gestiones adecuadas para el mejoramiento continuo del presente Manual, y determinar las acciones correctivas, preventivas y formativas conducentes a fortalecer los valores de convivencia dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité orientar las políticas de pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las áreas del conocimiento y los estamentos escolares, así como mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia escolar, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

ARTICULO 40º: CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el Capítulo III del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El Rector de la institución educativa, quien preside el Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo Comité.
- El Personero Estudiantil:
- El Coordinador de la jornada
- El Docente con Función de Orientación
- El Presidente del Consejo de Padres de familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar

PARAGRAFO: El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será mínimo de 4 de sus integrantes. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El comité de convivencia tendrá las siguientes funciones

1. Velar por la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar garantizando los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Avalar las medidas correctivas aplicadas al estudiante en los casos de faltas graves y muy graves o según situaciones tipo II y tipo III.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del Modelo Pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 41: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se constituirá en la garantía de derechos y aplicación de principios, acciones de promoción, acciones de prevención y acción de atención.

El presente Manual de Convivencia Escolar se concentra en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de mejorar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 del 2013.

El Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones desde el:

Componente de Promoción:

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas para la formación de la comunidad educativa en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación.
- Propender por el fortalecimiento del clima escolar y de aula positivo que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

Acciones desde el Componente de Prevención:

Estas acciones buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, entre ellas tenemos:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de encuestas, fichas de caracterización, simulacros, etc. a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares,

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

sociales, políticas, económicas y culturas externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad.

2. El fortalecimiento de las acciones que se encuentran enmarcadas en los proyectos transversales: Programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, Democracia, competencias ciudadanas, que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir del contexto educativo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

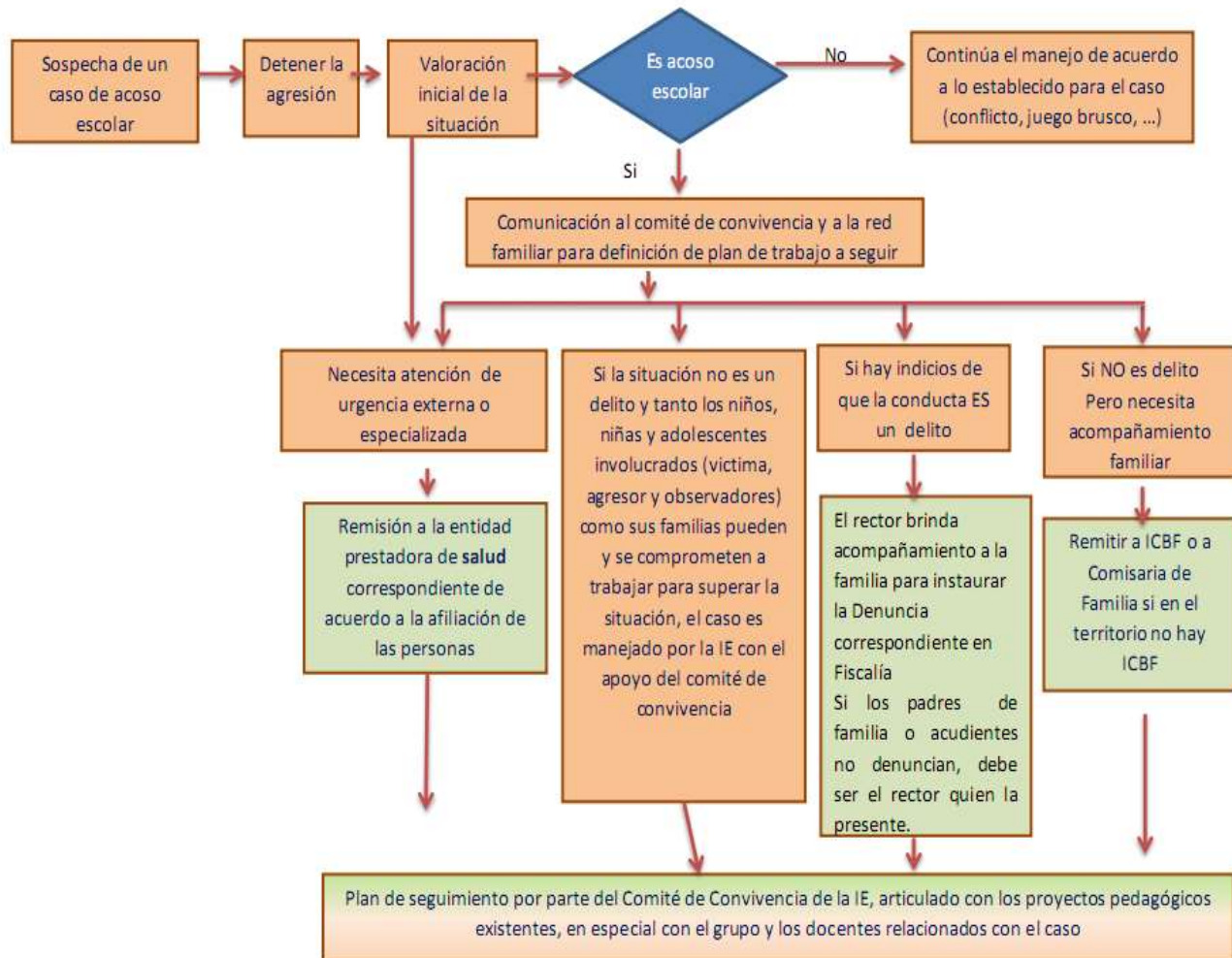
Acciones desde el Componente de Atención:

Permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y activación cuando fuere necesario de los protocolos de atención que para el efecto se surten en el presente Manual de Convivencia Escolar.

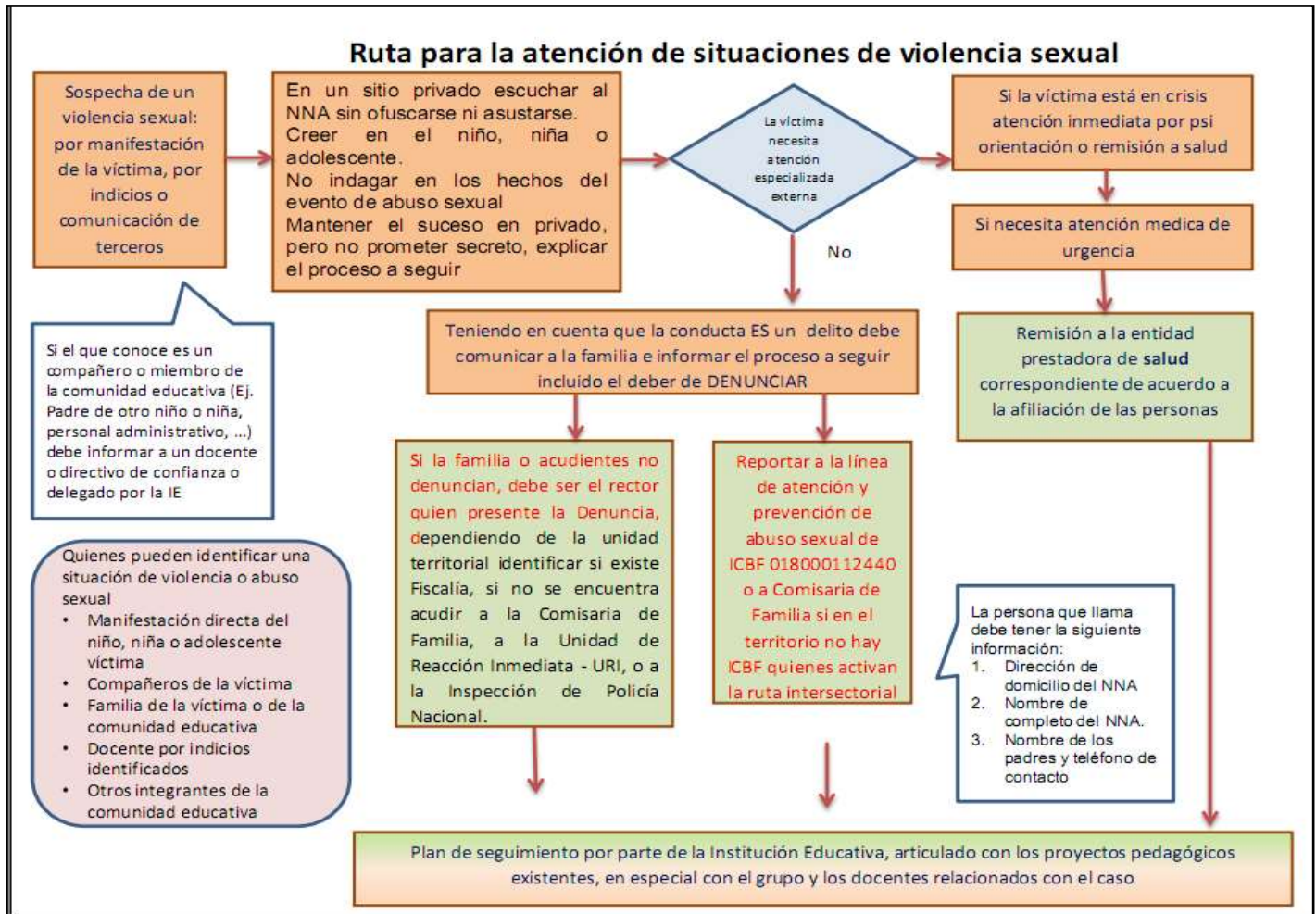
De igual forma la Institución Educativa Colegio Gilberto Alzate Avendaño adopta las RUTAS DE ATENCIÓN DEL MEN para la atención de Situaciones de Acoso Escolar y Ruta para la atención de Situaciones de Violencia Sexual, Violencia intrafamiliar, consumo SPA, Acoso VBG, Conducta suicida que se presentan a continuación:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

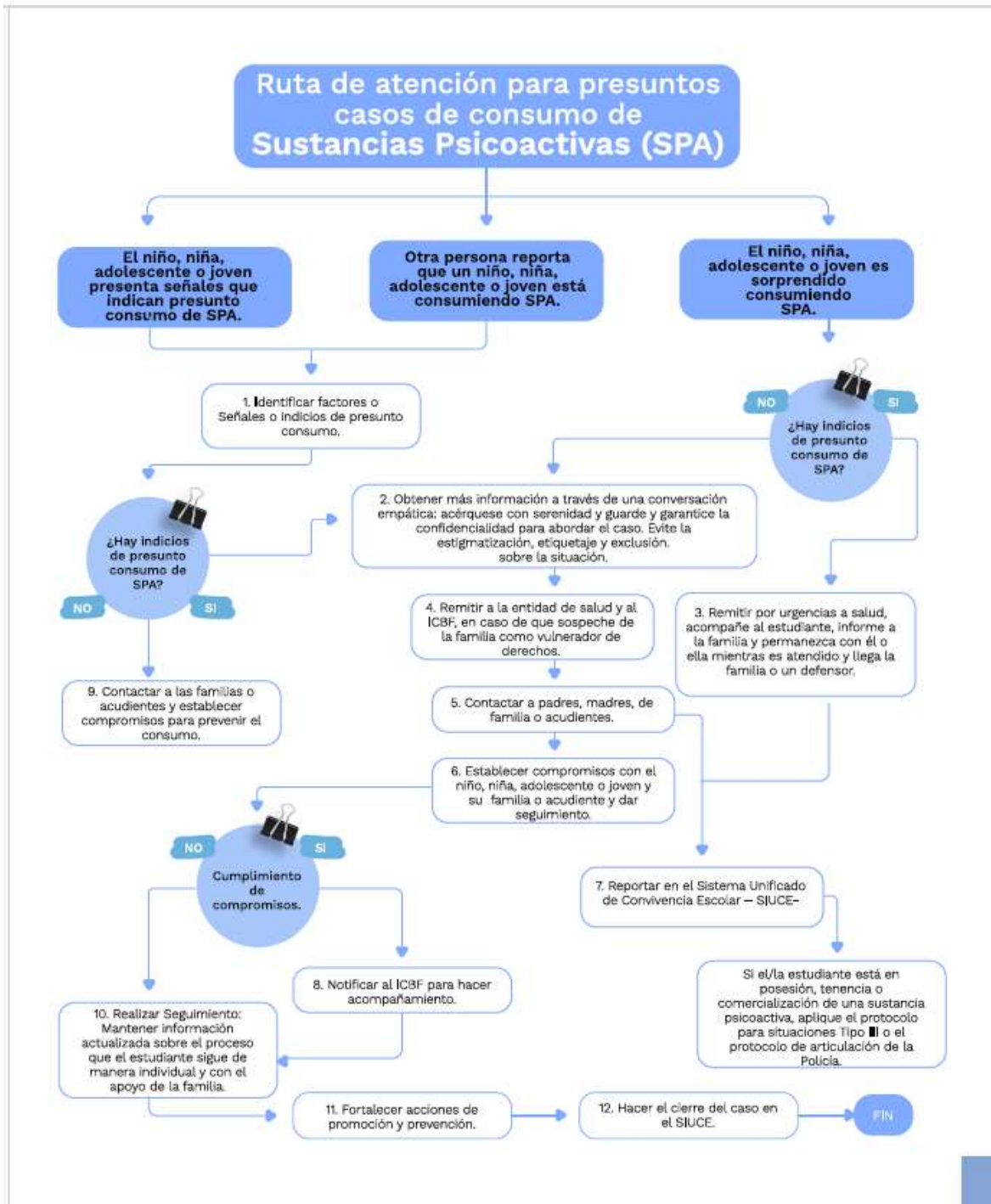
Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar



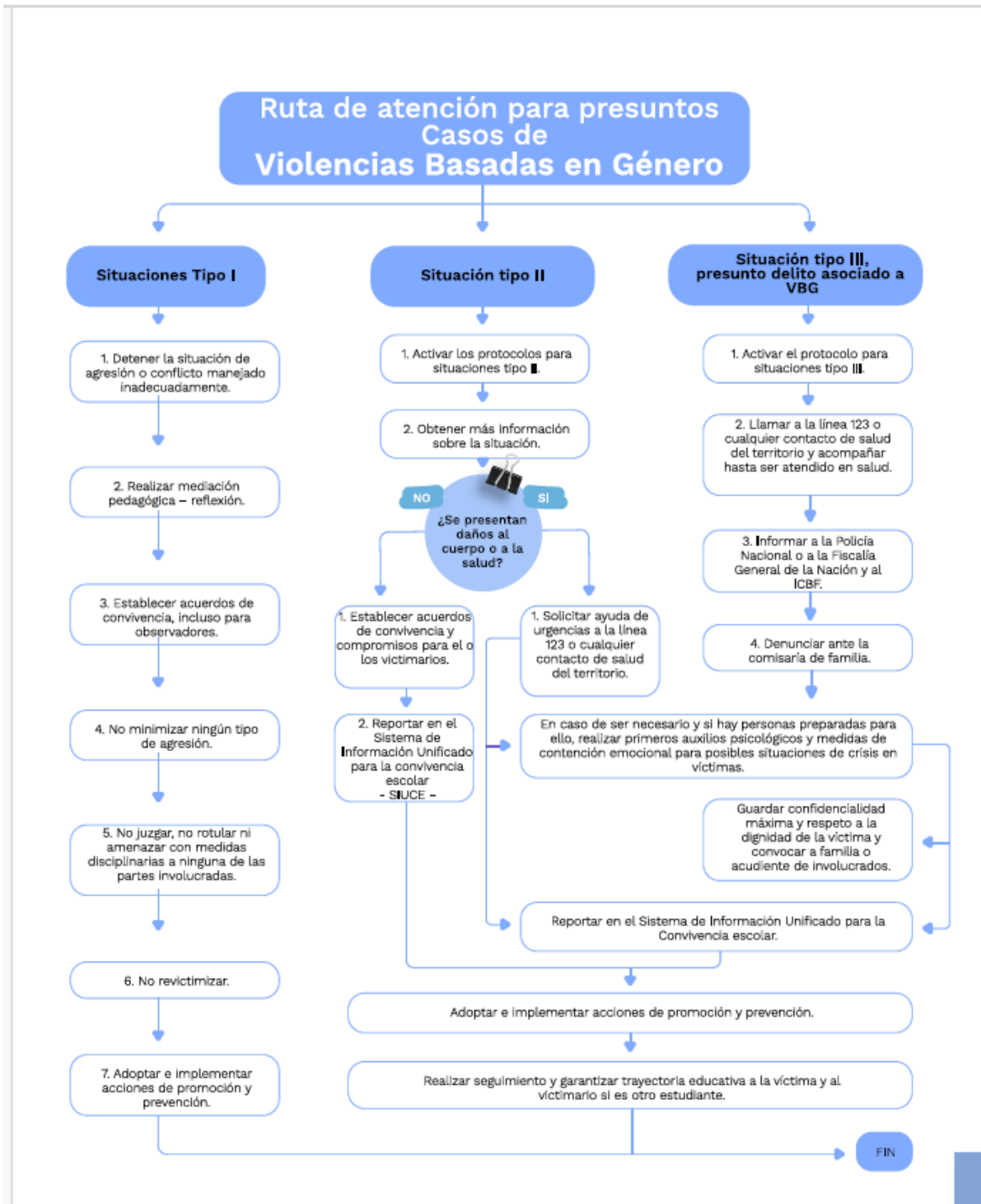
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--



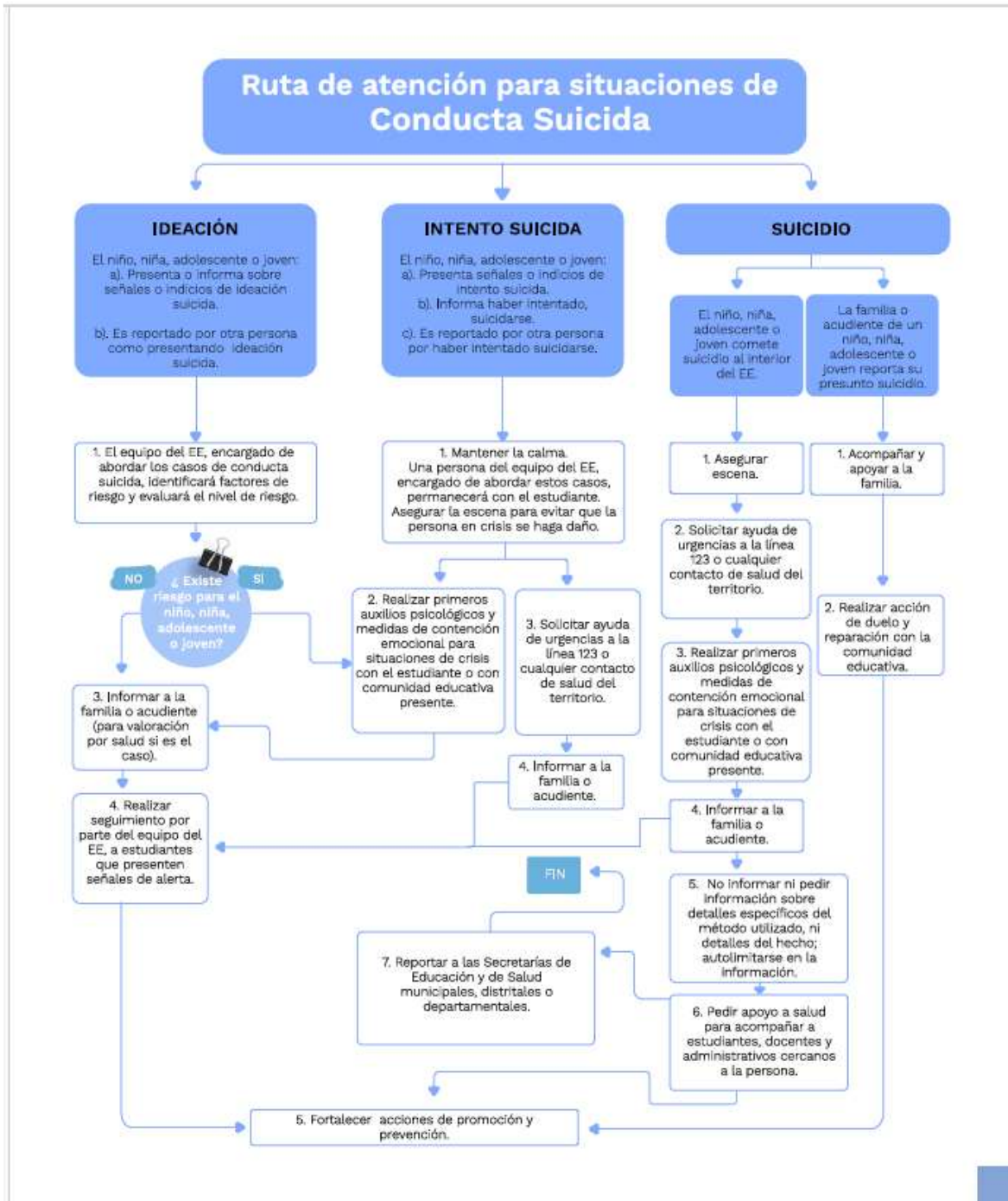
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--



MUNICIPIO DE 	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	



MUNICIPIO DE 	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--



	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTICULO 42º: TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Entre las situaciones que afectan la convivencia escolar los comportamientos que afectan la disciplina, se consideran, las faltas leves, graves y gravísimas, además, las situaciones de tipo I, tipo II, y tipo III, según la Ley 1620 de 2013.

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

ARTICULO 43: SONSITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO I

- Molestar o incomodar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Poner apodos o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar vocabulario inadecuado o soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Emplear vocabulario soez e injurioso dentro o fuera de la institución, portando el uniforme, ya sea en forma oral, escrita o por medio de señas.
- Usar dispositivos electrónicos que interfieran el normal desarrollo de las clases o la concentración del estudiante en las actividades programadas por el docente.
- Las que por analogía con las situaciones Tipo I puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares o la sana convivencia.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

ARTICULO 44º: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

La calificación de las acciones Tipo I y la aplicación de acciones de atención corresponde a los docentes de clase o del turno de disciplina o del coordinador.

Ante situaciones conflictivas calificadas como Tipo I, se aplicará cualquiera de las siguientes acciones de atención:

1. Llamado de atención verbal y conciliación entre los estudiantes en conflicto, y/o el docente que conozca la novedad presentada.
2. Diálogo entre el **estudiante conciliador** del grado y el o los estudiantes involucrados en la situación conflictiva, propiciando un cambio de actitud positiva fruto de la reflexión.
3. Llamado de atención y registro escrito de la falta en el diario de campo del docente, describiendo la novedad presentada, con la firma del docente y del estudiante.
4. Si la situación lo amerita o es repetitiva. Registro escrito de la situación en el observador del estudiante, describiendo la situación presentada y la acción correctiva o formativa, dejando constancia con la firma del docente que conoce la situación y el estudiante quien podrá registrar los descargos.

Si el docente lo considera podrá citar al padre de familia para enterarlo de la situación y buscar su colaboración en el cambio de actitud del estudiante.

5. Al tercer registro en el observador, el docente conocedor de la situación o el director de curso hará la remisión a Coordinación con la descripción de la situación, acciones formativas - correctivas y seguimiento.

ARTICULO 45: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I a los que se refiere el numeral 1 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 se tendrán en cuenta:

La calificación de las **situaciones tipo I** y la aplicación de acciones correctivas corresponde a los docentes de la clase, o del conocedor de la falta.

1. Diálogo entre el docente o persona conocedora de la situación, estableciendo compromiso escrito, en el diario de campo con fecha y hora, especificando los hechos, con el fin de concientizar y comprometer a un cambio de actitud positiva o asertiva.
2. Se podrá asignar actividades pedagógicas a aquellos estudiantes que reiterativamente presenten situaciones de Tipo I.
3. Después de realizar actividades pedagógicas, en caso de que el estudiante continúe reincidiendo en situaciones Tipo I sin mostrar cambio de actitud, se podrá llamar al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y buscar su apoyo en el acompañamiento formación integral de su hijo o acudido.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTICULO 46: SON SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO II.

Se consideran dentro de estas las siguientes:

1. Participar en acciones que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva.
2. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
3. Mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra el pudor y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Maltratar verbalmente o por escrito a los compañeros, Docentes y personal de la institución
5. Irrespeto reiterado verbal directo o indirecto a cualquier miembro de la comunidad.-
6. Utilizar los recursos informáticos o telemáticos o de comunicación con fines pornográficos o actividades indebidas y/o conservación de la dignidad, la moral o sanas costumbres de la comunidad educativa o de alguno de sus miembros; o atentar contra la seguridad de los mismos.
7. Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima, personalidad o pudor de cualquier índole.
8. Agredir o dañar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.
9. La reiteración del escrito de mensajes, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
10. Motivar o constreñir el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
11. Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la institución sin generar incapacidad..
12. El participar, promover o incitar escándalos públicos dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
13. Promover riñas de forma personal o a través de terceros, dentro o fuera de la institución.
14. Cualquier forma de agresión escolar descrita en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.
15. Las que por analogía con las situaciones tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

ARTICULO 47º: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

La calificación de las situaciones Tipo II y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los coordinadores y al Comité de Convivencia Escolar.

1. Amonestación escrita y anotación en el libro de disciplina o formatos de seguimiento de la coordinación.
2. Citación del estudiante y su padre o acudiente a la respectiva coordinación, con amonestación escrita en el libro y asignación de correctivos pedagógicos.
3. Remisión del estudiante a Psicoorientación si se considera necesario.
4. Suspensión temporal de clases al estudiante, hasta por un período no superior a 5 días hábiles por la **Comisión de Disciplina**, en los que cumplirá actividades pedagógicas o sociales, sin otorgársele justificación de inasistencia para evaluaciones, actividades pedagógicas o de servicio social. (Los padres de familia deben hacer presencia al inicio de la sanción, para darse por enterados de las actividades a desarrollar y al terminar la sanción para establecer los compromisos que garanticen la superación de las dificultades presentadas).
5. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, descripción de la situación, acciones formativas y correctivas, seguimiento;

ARTICULO 48: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II a los que se refiere el numeral 2 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se tendrán en cuenta así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (pag.17).
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el [artículo 44 del Decreto 1965 de 2013](#).

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 49: SON SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO III.

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito en la Ley Penal Colombiana vigente. Entre otras se mencionan las siguientes:

1. Agredir físicamente causando lesiones e incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Vender, distribuir o presionar la adquisición o consumo de sustancias psicoactivas o restringidas por la Ley,
3. Participar en hurto o encubrimiento comprobado dentro de la Institución o en actividades propias de la misma.
4. Pertenecer o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otras que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
5. Amenazas a compañeros, docentes, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier miembro.
6. Portar, suministrar o utilizar cualquier tipo de arma o artefacto que afecte la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa Alzatista.
7. Utilizar elementos detonantes, sustancias químicas u otras que sean empleadas con el propósito de causar daño o alterar la convivencia pacífica.
8. Cometer conducta sexual abusiva con cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Participar o realizar adulteración en documentos, firmas, daño o desaparición de notas en planillas, o el sabotaje de material para impedir una evaluación o un resultado final.
10. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
12. Destruir o incendiar objetos, instalaciones, elementos de la institución, de cualquier

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

miembro de la comunidad educativa o al servicio de la misma los cuales deberá restituir en perfecto estado.

13. Realizar actos de irrespeto a la libertad sexual, como es tocar partes íntimas, o inducir prácticas denigrantes.

14. Proferir amenazas fuera o dentro del plantel a cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Realizar, divulgar o participar en actividades de subversión, paramilitarismo, narcotráfico, trata de personas, bacrim o similares.

16. Todas aquellas que por similitud o analogía se puedan tipificar dentro de las situaciones Tipo III.

ARTICULO 50º: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.

1. Presentación del informe por parte del Docente conocedor de la falta al Coordinador con los respectivos soportes y si la falta lo amerita el coordinador compulsará copias a la autoridad competente (Policía de Infancia y Adolescencia, CAIVA, ICBF, etc)

2. Presentación del informe con los respectivos soportes por parte del Coordinador al Rector y simultáneamente convoca a la **Comisión Disciplinaria** para recaudar pruebas

3. Presentación del estudiante con el padre de familia o el acudiente previa citación ante la **Comisión Disciplinaria** para informarle sobre la falta cometida elaborando un acta firmada por las partes intervinientes, estableciendo un plazo de tres días hábiles para entregar los descargos a la coordinación y así ejercer el derecho a la defensa.

En caso que el estudiante y su acudiente acepten los cargos se deja constancia de lo manifestado, pero igualmente, se le manifiesta que tiene derecho a ejercer la defensa presentando los descargos en los siguientes dos (2) días hábiles.

4. A los dos (2) días hábiles se debe dejar constancia al finalizar la jornada del recibo o no de la presentación de los descargos. Si en los descargos se solicita la práctica de pruebas, mediante auto el coordinador ordenará la práctica de las mismas en un término no mayor a tres (3) días hábiles

Una vez vencidos los 3 días hábiles el coordinador le presenta el expediente al Rector para los fines pertinentes.(aplicar manual de convivencia y citar comité de convivencia)

PARÁGRAFO 1: Contra las decisiones del Comité disciplinario procede el recurso de reposición y en su defecto el de apelación dentro de los dos días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO 51: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III a los que se refiere Art 44 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se tendrán en cuenta así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.(Art. 44 decreto reglamentario 1965 2013.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 52. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente, acorde con el artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 53. DESESCOLARIZACIÓN.

En cumplimiento de las acciones de atención y medidas formativas de Desescolarización el estudiante no asistirá a clases regularmente, se hará presente en la Institución educativa, en compañía de su acudiente, vistiendo el uniforme, en las fechas fijadas y entregadas por la Coordinación, para recibir orientaciones académicas o presentar las evaluaciones correspondientes al período bimestral académico en aplicación de la medida correctiva según el grado matriculado.

ARTÍCULO 54. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ALZATISTA.

PERDIDA DE CUPO:

- ❖ Por la omisión en la obligación de formalizar la renovación de la matrícula dentro de los plazos y requisitos previsto por la institución educativa
- ❖ Por el retiro voluntario por parte del acudiente.
- ❖ Por la presentación de documentos falsos
- ❖ Por inasistencia habitual o sistemática a más del 25% de las actividades académicas sin justificación.
- ❖ Por la reprobación consecutiva de un grado en 2 años
- ❖ Por incumplimiento a compromisos académicos y /o disciplinarios.
- ❖ Por reprobación académica de un año sumada a dificultades de comportamiento.
- ❖ Por decisión del Consejo Directivo en Resolución del recurso de apelación si fuese presentado.
- ❖ Por la pérdida del cupo para el año siguiente, como acción de atención (ST-402/92)

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

9. CAPITULO VII DEL RECTOR, DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 55º: PERFIL DEL RECTOR ALZATISTA.

- El Rector de la Institución Educativa Colegio Gilberto Alzate Avendaño, debe ser una persona equilibrada, íntegra, justa y racional.
- Profesional que orienta su labor a través del ejemplo.
- Persona dinámica, emprendedora, colaboradora, abierta al cambio, que practique los valores y esté dispuesta a la superación personal.
- Compañero con capacidad de reconocer, valorar, retomar y estimular las capacidades y los valores de los docentes y administrativos.
- Persona con excelentes principios éticos y morales, interesada por el desarrollo y el fortalecimiento de la comunidad educativa.-
- Ser humano capaz de mantener buenas relaciones con toda la comunidad, preocupado por un constante cambio y la capacitación permanente.
- Persona que puede enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda.

ARTÍCULO 56º: PERFIL DEL COORDINADOR ALZATISTA.

- El Coordinador Alzatista, se caracteriza por ser un profesional y un ser humano líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades.
- Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la comunidad educativa, así mismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.
- El Coordinador Alzatista, se caracteriza por vivenciar la Filosofía, principios y valores que identifican a la institución.
- Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa, mediadora e imparcial en la toma de decisiones.
- Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.
- Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los estudiantes, docentes y padres de familia, para asumir el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

ARTÍCULO 57º: PERFIL DEL DOCENTE ALZATISTA.

- Profesional de la educación en constante proceso de reflexión y cambio
- Portadora de humanidad en sus palabras y actitudes.
- Capaz de cambiar y motivar el cambio en sus estudiantes
- Preocupado por los procesos de sus estudiantes, los apoya y los motiva constantemente, desarrollando en ellos actitudes autónomas.
- Capaz de reflexionar y aprender constantemente a través de la planeación, implementación y valoración de sus clases.
- Que cuestiona, indaga, descubre, observa, toma decisiones e implementa soluciones para los procesos dados en su salón de clase.
- Que asume su desarrollo pedagógico como un proceso continuo, ya que la educación se mueve constantemente y es el docente quien debe estar dispuesto a revisar y actualizar su teoría y práctica pedagógicas.
- Que promueve el desarrollo de las habilidades y los talentos de sus estudiantes sin usar raseros que afecten la motivación y capacidad de éstos.
- Con excelentes procesos de comunicación con los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 58º: ESTIMULOS A LOS DOCENTES ALZATISTAS

Con el fin de calificar la excelente conducta e idoneidad profesional y otras cualidades del personal docente, se establecen los siguientes estímulos:

- Felicitaciones en nota de estilo.
- Felicitaciones por su desempeño, con transcripción al folio de vida, cuando el Rector considere que ha hecho méritos para merecerlo.
- Postulación como candidato a la asignación de medallas y condecoraciones.
- Premios especiales capacitaciones y actualizaciones de acuerdo con la disponibilidad de los recursos que tenga la institución.
- Menciones y distinciones en ceremonias especiales.

ARTICULO 59º: PERFIL DE LA PSICORIENTADORA ALZATISTA.

- Profesional con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilita el diálogo, en la comunidad educativa,
- Se caracteriza por vivenciar la Filosofía, principios y valores que identifican a la institución.
- Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación de los estudiantes, mediadora e imparcial en la toma de decisiones.

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



- d. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.
- e. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en estudiantes, docentes y padres de familia, orientado hacia el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- f. Valora, reconocer y estimula las capacidades y los valores de los estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia.

ARTICULO 60° FUNCIONES DE LA PSICOORIENTADORA ALZATISTA.

El servicio de orientación con lleva tres principios que son:

1. El estudiante es reconocido como individuo único de los otros;
2. Implica un interés por el bienestar del estudiante como persona, con deseos, necesidades, motivos y ambiciones;
3. El padre de familia será de gran importancia en tanto se requiera una interrelación que le permitirá al adulto entender ciertos comportamientos del estudiante en la Institución Educativa y fuera de ella

El Servicio de Orientación Estudiantil tendrá como objetivo general el contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del educando, (art 40 dcto 1860 de 2014). Por nivel de autoridad depende directamente del Rector.

ARTÍCULO 61°: PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ALZATISTA.

El administrativo alzatista se caracteriza por ser una persona:

- a. Idónea conocedora de sus funciones y compromisos institucionales.
- b. Dispuesta al mejoramiento de sus capacidades para cualificar su desempeño laboral.
- c. Respetuosa de los derechos de la comunidad educativa a quienes presta sus servicios.

ARTICULO 62° DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ALZATISTA.

LA SECRETARIA: Depende del Rector, por autoridad funcional es la responsable de los procesos de apoyo administrativo a la gestión académica. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución, responsabilizándose de la seguridad y legalidad de los mismos. Es la persona encargada de velar por el diligenciamiento y cumplimiento de los libros reglamentarios, registro y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento actualizado de los archivos correspondientes, con ética profesional y de acuerdo con los criterios del colegio y realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén de

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

acuerdo con la naturaleza de su cargo.

LA PAGADORA: Depende del Rector, le corresponde manejar los fondos del plantel y registrar las operaciones en los libros respectivos. Es la persona encargada de responder por la seguridad de equipos, programas, documentos e información contable confiados a su manejo, adoptando mecanismos para la conservación, protección, buen uso, control de pérdidas, hurtos y deterioro de los mismos, y realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: Depende del Rector. Le corresponde ejecutar tareas de carpintería, albañilería, utilería, plomería, mensajería, pequeñas reparaciones eléctricas y construcciones sencillas, estar pendiente del aseo y la presentación impecable de la institución educativa y realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

10. CAPITULO VIII DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La evaluación entendida como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico. Se aplicará de acuerdo a las normas reglamentarias: Decreto 1290 de 2009 y las que el Ministerio de Educación Nacional determine.

GENERALIDADES SOBRE EVALUACION

Artículo 63. CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN: La evaluación en la Institución Educativa Colegio Gilberto Alzate Avendaño está concebida como un proceso valorativo formativo, permanente y objetivo para valorar el desempeño de los estudiantes considerando los aspectos: cognitivo, praxiológico y axiológico para determinar el nivel de desempeño obtenido teniendo como referente el mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 64. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN: Los principales objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de desempeños,, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y Media..
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios y,
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



Artículo 65.FINES DE LA EVALUACIÓN. Atendiendo a que la educación es un proceso permanente de formación personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y de sus deberes se trazan como fines de la evaluación los siguientes:

1. Diagnosticar el resultado de los procesos de desarrollo del estudiante y pronosticar sus tendencias.
2. Verificar el cumplimiento del logro de los aprendizajes propuestos.
3. Estimular y afianzar los valores y actitudes que permitan la convivencia social.
4. Proporcionar al estudiante información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.
5. Orientar y asegurar el éxito del proceso educativo y, por lo tanto, evitar el fracaso escolar.
6. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
7. Identificar dificultades, deficiencias, limitaciones, potencialidades, talentos y habilidades especiales.
8. Ofrecer oportunidades de aprender de la experiencia.
9. Afianzar los criterios y tomar las medidas necesarias para corregir oportunamente los errores.
10. Ayuda a la toma de decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos
11. Ofrecer al estudiante oportunidades para desarrollar destrezas, habilidades ser creativo, crítico y analítico
12. Proporcionar al evaluador información para reorientar a consolidar sus prácticas pedagógicas y en general su gestión docente.
13. Promover, certificar y acreditar los aprendizajes de los estudiantes.

CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 66.CARACTERÍSTICAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES: La evaluación de los educandos en esta Institución Educativa será continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa, entendidas de la siguiente manera:

A. CONTINUA: Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Podrá hacerse al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

B. INTEGRAL: Expresada en el interés por lograr que los estudiantes aprendan, se desarrollen y alcancen las metas que se proponen dentro de su proyecto de vida. Para ello la Institución Educativa facilita el diálogo con el estudiante, y padre de familia, como

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO		Vigencia: 2014	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL			
	INSTITUCION EDUCATIVA		Documento controlado	
	COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO			
	Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR			
		Página 1 de 1		

elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas. Además, se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, la Coevaluación entre pares, con la misma intención del diálogo realizado entre profesor y estudiante.

C. **SISTEMÁTICA:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, las competencias, desempeños, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D. **FLEXIBLE:** En los casos que lo amerite se tendrá en cuenta la flexibilización del currículo.

E. **INTERPRETATIVA:** Posibilita que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, hacer reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

F. **PARTICIPATIVA:** la evaluación propende por el uso de métodos variados como: los trabajos en foros, mesa redonda, trabajos en grupos, debate, seminario, exposiciones, practicas de campo y de taller, con el fin de que los estudiantes alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación del docente y el acompañamiento del padre de familia.

G. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten índices significativos de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Artículo 67. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 68. PROCESO VALORATIVO FORMATIVO: Para alcanzar estos propósitos la institución Educativa considera los aspectos: cognitivo, praxiológico y axiológico contemplados en los lineamientos curriculares resumidos y expresados en los siguientes criterios de evaluación:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

EN EL CRITERIO COGNITIVO: Tiene que ver con la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como **Atención, La Percepción, El Análisis, La Síntesis, La Solución De Problemas**, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos, entre otros.

Se tendrá en cuenta:

- **Pruebas orales y escritas:** son aquellas que se hacen para conocer avances y dificultades en el proceso de adquisición del conocimiento, puede practicarse en forma de test, selección múltiple, falso o verdadero, tipo ICFES entrevistas, conversatorios, sustentaciones, mesas redondas, etc.

EN EL CRITERIO PRAXIOLOGICO O APLICABILIDAD DEL CONOCIMIENTO: se refiere a la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados, destacando la **construcción y comprensión del discurso oral y escrito**. Se tendrá en cuenta:

- **Tareas:** todas aquellas actividades que se realizan extra clases tendientes a aplicar conocimientos dentro de contextos reales.
- **Prácticas de laboratorios:** trabajos de experimentación que realice el estudiante bajo la orientación del docente y que sirva para ampliar, comprobar y aplicar el conocimiento y las hipótesis planteadas; evidenciándose en informes escritos o sustentaciones orales.
- **Talleres:** trabajos de aplicación propuesto regularmente por el docente y que facilitan al estudiante la contextualización del conocimiento.
- **Equipo de Trabajo:** Es el que el estudiante realiza con sus compañeros, teniendo en cuenta la orientación y parámetros dados por el docente y donde los resultados que se evidencian son producto de la reflexión, el análisis, la consulta y la concertación de los integrantes.
- **Investigación e interés por mejorar su desempeño académico:** se refiere a todos aquellos trabajos de indagación tendientes a ampliar, buscar o comprobar conocimientos que se puedan evidenciar en informes orales o escritos de los procesos que estos implican y que demuestra la voluntad que el estudiante tiene que mejorar.
- **Trabajo individual:** es el que realiza el estudiante para dar a conocer sus opiniones apropiaciones o reflexiones sobre las diferentes áreas del conocimiento, puede ir en forma de ensayo, mapa conceptual, resumen, cuadro sinóptico, entre otros.

EN EL CRITERIO AXIOLOGICO: Tiene que ver con los VALORES morales y estéticos. **Los valores morales** apuntan a la formación del sentido de justicia, a la observancia de las normas, a la participación, al respecto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía y, en general, a la formación de la conciencia

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



moral y ética. **Los valores estéticos** tienen que ver con el desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la emotividad, el gusto, el orden, el aseo, etc. Se tendrá en cuenta:

- 1. La responsabilidad:** entendida como actitud positiva que el estudiante muestra para realizar y entregar sus tareas y/o trabajos dentro de los tiempos concertados.
- 2. La Puntualidad:** se asume como: la capacidad de dar cumplimiento al horario, evitar retardos, ausencias, pérdidas de tiempo y excusas frecuentes injustificadas y el dar cumplimiento a los compromisos adquiridos como estudiantes.
- 3. El Porte:** hace referencia a: el cuidado e higiene de su cuerpo, la presentación personal, modales y actitudes, el porte correcto y completo del uniforme según el manual de convivencia y el mantener ordenada el área de trabajo
- 4. El compromiso:** se entiende como: actitudes posturas externas y disposiciones de ánimo, manifestadas en diferentes circunstancias, el relacionarse con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
- 5. Participación:** Actitud de colaboración y ayuda mutua en los trabajos y compromisos; así como sus intervenciones en clase aportando ideas y opiniones.

Artículo 69. APLICACIÓN PORCENTUAL DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION O PROCESO VALORATIVO FORMATIVO: Las áreas/asignaturas se valoraran según los siguientes porcentajes::

ASIGNATURA	DIMENSIÓN DEL DESARROLLO		
	COGNITIVO	PRAXIOLÓGICO	AXIOLÓGICO
EDUCACION RELIGIOSA Y PROYECTO DE VIDA EDUCACIÓN ETICA DERECHOS HUMANOS Y PAZ.	30 %	40 %	30 %
EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES. EDUCACIÓN ARTISTICA.	30 %	50 %	20 %
LAS DEMAS ASIGNATURAS (Incluyendo las de la especialidad)	50 %	30 %	20%

PARAGRAFO 1: La nota final de cada asignatura al terminar cada periodo es la sumatoria de los tres criterios porcentuales de evaluación.

PARAGRAFO 2: La valoración del criterio Axiológico se obtendrá por medio de la autoevaluación, evaluación y heteroevaluación, para ello se diseñarán los instrumentos correspondientes. Para el grado 1º, 2º y 3º la autoevaluación se enviará a casa al padre de familia y no se hace coevaluación.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

- **La Autoevaluación**, es el proceso mediante el cual el estudiante asume su propio desempeño en el proceso, confrontándose con el deber ser.
- **La Coevaluación**, en la que estimulando la conformación de grupo, los compañeros se hacen partícipes en opiniones y juicios.
- **La Heteroevaluación**, en la que cada uno es objeto del juicio valorativo del docente, teniendo como parámetro indicadores de desempeño establecidos.

Artículo 70. EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que con base en las diferentes dimensiones tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 71. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE UN GRADO ESCOLAR La promoción es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar después de cumplido el proceso evaluativo. Se considera que una asignatura es aprobada cuando su calificación sea igual o superior a Tres Cero (3.0).

Para el 2015 en los niveles de educación básica Primaria y Secundaria, y Educación Media, un estudiante **será promovido cuando:**

1. Apruebe la totalidad de las asignaturas.
2. Obtenga desempeño BAJO en **una (1) o dos (2)** asignaturas.

A partir del año 2016: los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y Media, un estudiante **será promovido cuando:**

1. Apruebe la totalidad de las asignaturas
2. Obtenga desempeño BAJO en **una (1)** asignatura.

EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, Según Decreto 1247 de 1997, artículo 10 “no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”, es decir tendrán promoción automática.

Artículo 72. CRITERIOS DE REPROBACIÓN DE UN GRADO ESCOLAR: Se considera que una asignatura es reprobada cuando su valoración sea inferior a tres Cero (3.0) que corresponde al **desempeño Bajo**.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

Artículo 73.REPROBACIÓN: Un estudiante que al finalizar el año lectivo escolar obtenga desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas, no podrá ser promovido al grado siguiente y deberá matricularse a repetir el mismo grado durante todo el año siguiente, acorde a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante en el nivel de Básica Primaria reprueba el año si pierde Matemáticas y Lengua Castellana, o si pierde tres asignaturas.

También se considera criterio de reprobación en primaria la pérdida de Matemáticas o Lengua Castellana durante dos años consecutivos.

No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel, el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución Educativa, los cuales deberán repetirlo.

PARAGRAFO:A partir del año **2016** en los niveles de educación básica Primaria, Básica Secundaria Y Media, un estudiante **será reprobado** cuando obtenga desempeño **Bajo en dos o más asignaturas** y los demás criterios contemplados en el artículo 13 de este SIE.

Artículo 74.PROMOCIÓN ANTICIPADA DEL GRADO:

POR SUFICIENCIA: Las comisiones de evaluación y promoción recomendarán ante la rectoría, la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes que en el transcurso el primer período académico del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los indicadores y logros, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria por intermedio del director de curso, aconsejarán a las comisiones de evaluación, la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por el director de curso, se elabora un acta para el rector debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta y aceptación, que hará éste con el padre de familia y/o acudiente y el estudiante que se promueve de forma anticipada. Copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

La promoción anticipada se realizará únicamente durante el primer periodo académico del año escolar y por una única vez; en el caso de los estudiantes promovidos al grado siguiente sus valoraciones en éste se contabilizarán a partir del segundo período académico.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

POR REPITENCIA: Un estudiante que haya reprobado el año escolar y en el primer período obtenga desempeño SUPERIOR (Nota de 4,6. a 5.0), en todas las asignaturas., podrá ser promovido al siguiente grado por solicitud del padre de familia o por recomendación del director de curso. El procedimiento será el mismo para la promoción anticipada por suficiencia.

PARAGRAFO: Esta promoción anticipada no aplica para la educación Media.

Artículo 75.EVALUACION EN LA MEDIA TECNICA: La educación Media Técnica se ofrecerá por integración con el SENA por tanto, se adopta el Reglamento y Manual de Convivencia SENA para aplicarlo a los estudiantes que están cursando la especialidad; además deben cumplir con el reglamento de práctica empresarial que establezca la institución educativa.

PARAGRAFO: Todo estudiante de grado Once (11°) para optar el título de bachiller deberá cumplir con los requisitos que a continuación aparecen:

1. Haber realizado la labor social con una intensidad de 80 h. en actividades de bienestar social, ayuda comunitaria u otros afines que le permita crear vínculos con otras instituciones y promocionar la nuestra.
2. Haber cumplido los requisitos acordados en el proceso de INTEGRACION SENA y los establecidos en el artículo 11 del presente SIE.
3. Haber cumplido con las horas de práctica empresarial, según lo establecido para la especialidad.

Artículo 76.TITULACION PARA LA EDUCACIÓN MEDIA: Un estudiante del grado Once de la institución Colegio Gilberto Alzate Avendaño, tiene la posibilidad de recibir dos títulos bajo las siguientes condiciones:

a. Si cursa y aprueba el Plan de Estudios para la Media Técnica acorde al **artículo 11 del presente SIE** y además cumple con las horas establecidas para la práctica empresarial obtendrá el título de Bachiller Técnico y el C.A.P. del SENA Según la especialidad cursada.

b. Si un estudiante de grado Once aprueba el Plan de Estudios de la Media Técnica, pero pierde Un (1) resultado de aprendizaje SENA, tendrá hasta 06 meses para presentar y aprobar los Planes de Mejoramiento SENA y así obtener su CAP. En la ceremonia de graduación sólo podrá obtener el título otorgado por el Colegio.

- d. Si cursa y aprueba el Plan de Estudios para la Media Académica acorde al artículo 11 del presente SIE, obtendrá el Título de Bachiller Académico.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

Artículo 77. REPROBACIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: Un estudiante de Educación Media Técnica reprueba el grado cuando:

1. Pierde 2 o más resultados de aprendizaje SENA,
2. Cumple los criterios establecidos en los artículos 12 y 13 del presente SIE.

Artículo 78. GRADUACIÓN: En la Institución se efectuará ceremonia de graduación para los estudiantes de los grados Transición, Quinto de Educación Básica Primaria y grado Once. En los otros niveles o ciclos se realizará ceremonia de clausura.

Artículo 79.: EVALUACIÓN ACADEMICA INSTITUCIONAL. La evaluación institucional, ya sea auto-evaluación o evaluación externa es el proceso mediante el cual la institución educativa establece si ha alcanzado los objetivos y las metas de calidad académicas propuestas por el PEI, en su plan de estudios y propone correctivos y planes de mejoramiento.

Artículo 80. AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. La evaluación institucional que debe llevarse a cabo en cada una de las instituciones educativas según lo dispuesto en la ley 115 de 1994, tiene por objeto mejorar la calidad de la educación que se imparte y por lo tanto debe tomar en cuenta las metas de calidad académica propuestas cada año en el plan de estudios y formular recomendaciones precisas para alcanzar y superar dichas metas. Se realiza según lineamientos dados por el MEN a través de la Secretaría de Educación Municipal para tal fin.

Artículo 81. EVALUACIONES ACADÉMICAS EXTERNAS. Las evaluaciones tendrán como referencia las normas técnicas que formule el M.E.N y el ICFES, se llevarán a cabo de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida. Sus resultados deberán ser analizados tanto las entidades territoriales como por establecimientos individuales con el propósito de tomar las medidas de mejoramiento necesarias.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 82.ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y/o asignaturas. La escala numérica se equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, básico y Bajo; por lo tanto los **informes valorativos del período** se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional.

La Escala de valoración de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media será la siguiente:

- Desempeño superior 4.6 a 5.0
- Desempeño Alto 3.8 a 4.5
- Desempeño Básico 3.0 a 3.7
- Desempeño Bajo 1.0 a 2.9
-

PARÁGRAFO 1: En el nivel de Preescolar no se califica desempeño Bajo.

PARAGRAFO 2: En la nota definitiva de la asignatura, si la centésima es mayor o igual a 6 se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

“La denominación **desempeño básico** se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El **desempeño bajo** se entiende como la no superación de los mismos Art 5º decreto 1290/2009”.

Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un **informe final**, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeños, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Este informe final será el **promedio** de los **períodos evaluados** en cada grado durante el año lectivo.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

ESTRATEGIAS DE VALORACION DE LOS DESEMPEÑOS

Artículo 83: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS

ESTUDIANTES: En las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los desempeños de cada asignatura en el respectivo grado, atendiendo a los estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares.
- Se planean las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura para los diferentes períodos del año escolar.
- Se Observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral.
- Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con las competencias básicas de las asignaturas y con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión argumentada y en general de apropiación de conceptos.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, acordes con el modelo pedagógico y los criterios evaluativos de la Institución Educativa.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de desempeños, y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 84. PLANES DE MEJORAMIENTO Y PRUEBAS SABER COLEGIO:

Durante el transcurso de cada periodo académico, se realizarán **Planes de Mejoramiento** para aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas del área y/o asignatura.

En la Novena semana de cada periodo académico, los docentes de la respectiva asignatura aplicarán una **PRUEBA SABER COLEGIO TIPO ICFES** que evalúe todos los contenidos desarrollados en el periodo y sea tomada en cuenta como nota parcial de la dimensión cognitiva.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

PARAGRAFO: En el nivel de Básica Primaria se realizarán 5 pruebas a saber: Matemáticas, Lengua Castellana, inglés, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales con el fin de fortalecer el desempeño en las Pruebas SABER evaluadas por el ICFES.

Artículo 85.ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Se harán reuniones periódicas con las Comisiones de Evaluación y Promoción, para analizar los casos que presenten dificultades notorias de aprendizaje con la participación de docentes y padres de familia, para buscar alternativas de mejoramiento.

- Aquellos estudiantes que presenten Desempeño Bajo durante el período académico, al finalizar este, tendrán la oportunidad de presentar las superaciones correspondientes en cada una de las asignaturas que requiera. La valoración obtenida será registrada en el sistema de notas para ser tenida en cuenta en la valoración definitiva del periodo.
- **HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA:** El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente en los horarios establecidos por la institución y publicados en cartelera para tal fin.
- **COMPROMISOS ACADÉMICOS BIMESTRALES**
Es un acta que lleva cada director de cada uno de sus estudiantes de curso que permite llevar el histórico académico de las asignaturas con desempeño bajo en cada periodo y de las dificultades presentadas ó del avance de un estudiante. En éste, el estudiante en compañía de su acudiente reflexiona sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.
- **COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO:** Integrado por el Rector, los Coordinadores(as), la Psicoorientadora y un Representante de los docentes, con el objetivo de hacer un análisis de las asignaturas de mayor perdida en cada uno de los cursos una vez realizadas las superaciones en cada periodo académico para determinar las causas y acciones tendientes a mejorar el rendimiento académico.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

PROCESO DE AUTOEVALUACION

Artículo 86.PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Además de las pruebas y Actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación que le permitan al estudiante hacer autoreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación del criterio axiológico de final de período o de año escolar.

La valoración del criterio Axiológico se obtendrá por medio de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, para ello se diseñarán los instrumentos correspondientes. Para los grados 1º, 2º y 3º la autoevaluación se enviará a casa para ser diligenciada con el acompañamiento del padre de familia y no se hace coevaluación.

Con la asistencia profesional del servicio de Orientación Escolar, se realizarán seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes la importancia de emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

ESTRATEGIAS DE APOYO

Artículo 87.ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

La institución establecerá unas actividades de superación que serán desarrolladas por los estudiantes en las fechas establecidas por la institución.

Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

- **PÁGINA DE SUPERACIONES** : Posterior a la entrega de informes académicos el estudiante continúa con desempeño Bajo, deberá descargar de la página www.colegiodepartamentalgilbertoalzate.edu.co la respectiva actividad asignada por el docente y presentarla según los criterios y fechas establecidas en ella.
- **APOYO POR PSICORIENTACION:** Aquellos estudiantes que presenten serias dificultades académicas evidenciadas por los Directores de curso o Coordinación, se le hará una remisión escrita al padres de familia o acudiente con el estudiante al servicio de Psicoorientación, para analizar la situación y

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar

- **PARTICIPACION DEL PADRE DE FAMILIA EN LA FORMACION INTEGRAL DE SU HIJO:** Al finalizar cada periodo académico el docente director de curso diligenciará con el estudiante un cuestionario donde medirá el grado de participación de los padres en el desarrollo integral del estudiante. Esta nota se toma como reflexión para apoyar el trabajo escolar y plantear estrategias que redunden en el mejoramiento académico de su hijo(a).

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 88.MECANISMOS DE PARTICIPACION. La Comunidad participará del proceso de construcción del Sistema de Evaluación Institucional a través de sus representantes ante el Consejo Directivo y los representantes al consejo de padres, ellos representan a los padres de familia, tramitan sus propuestas e inquietudes y establecen canales de comunicación.

Artículo 89.COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN. Para efectos de garantizar la aplicación racional y ética del Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, la institución Educativa contará con las Comisiones de Evaluación y Promoción por conjunto de grados que sesionan al finalizar cada período académico. Cada comisión de evaluación estará integrada por:

El Rector o su delegado ***quien la presidirá***, el Coordinador(a) o su delegado, un representante de los directores de curso del grado con funciones de secretario, un docente no director de curso y un representante de los padres de familia por curso.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo académico, se analizarán los casos significativos de los educandos con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de superación.

PARAGRAFO1: Al finalizar el año escolar, se reunirán las comisiones para realizar la promoción de los estudiantes y definir cuáles serán promovidos y quienes deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los parámetros de promoción acordados en el presente acuerdo.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACION A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado	
		Página 1 de 1	

Artículo 90. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACION A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas dentro del cronograma escolar.

Durante el año lectivo se entregarán a los padres de familia o acudientes cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) periodos de igual duración (10 semanas) correspondientes a cada periodo del año escolar.

Estos informes serán explicativos, y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entregara el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.

Artículo 91. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES: Los informes que se entregan a los padres de familia y/o acudientes cada período y el informe final, contienen los nombres y apellidos e identificación de los estudiantes. Van las asignaturas cursadas en cada grado con las intensidades horarias correspondientes, el nombre del docente titular de la asignatura, la descripción de la actitud integral del comportamiento del estudiante y el desempeño obtenido en los períodos anteriores así como las inasistencias registradas.

Estos informes se expresarán según la escala de valoración del plantel en criterios cuantitativos y cualitativos.

En dos columnas se escribe, en la primera la evaluación numérica de uno (1) a diez (10). En la siguiente columna, la evaluación de desempeño Superior, alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en este ACUERDO; al finalizar el informe, se describe la actitud integral demostrada por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito.

Pueden incluir una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzadas.

Artículo 92. REGISTRO ESCOLAR. En la Institución Educativa se llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



Artículo 93.CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: La institución educativa, a solicitud del padres de familia, emitirá en papel membretado constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos y serán firmados únicamente por el Rector de la institución Educativa.

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Artículo 94.INSTANCIAS

Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante siguiendo el conducto regular, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes serán las siguientes:

Primero: el docente en el aula

Segundo: el Coordinador

Tercero: La Comisión de Evaluación y Promoción

Cuarto: el Consejo Académico

Quinto: el Rector del establecimiento, y

Sexto: el Consejo Directivo.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa por escrito y fundamentado en evidencias reales no en supuestos.

Cuando los requerimientos son de carácter comportamental se toman como referentes los acuerdos establecidos en el pacto de aula y fundamentalmente en lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO:El Consejo Académico como máximo organismo y autoridad académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente acuerdo o en caso de ambigüedad si la hubiere.

Artículo 95.PROCEDIMIENTOS

1) El padre de familia y el estudiante solicitarán por escrito al docente respectivo, dentro de los cinco (5) primeros días de conocimiento de la valoración, el estudio del caso donde se especifique las razones de la misma.

2) El docente dará respuesta al estudio del caso, anexando las evidencias correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reclamación.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	--	--

- 3) En caso de que el requerimiento sea por inconformismo relativo al desempeño del ser y/o ético debe dirigirse al director de curso para que éste intermedie en la situación.
- 4) Al no haber satisfacción por parte del padre de familia y estudiante de la respuesta dada por el docente y el director de curso, solicitarán a Coordinación la mediación en la aclaración del caso.
- 5) El Coordinador propiciará un diálogo entre las partes involucradas en el caso, con el fin de hacer las aclaraciones necesarias, estableciendo acuerdos y compromisos que dejen entrever la justicia e interés porque la situación se solucione.
- 6) En caso de que el coordinador no logre conciliar a las partes, remitirá el caso a la Rectoría.
- 7) El Rector tomará las medidas justas y pertinentes (segundo evaluador, remisión a las comisiones o al consejo académico) que considere necesarias para mediar en la situación.

Artículo 96.DESIGNACION DE UN SEGUNDO EVALUADOR: Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 97.DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 98.DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Carrera 30ª con Calle 5ª La Vega Tel. 6676597 – 6676563 Email alzatista@hotmail.com
Villavicencio - Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 99.DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 100.DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

11. CAPITULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y/o acudientes son quienes firman el acto de matrícula y cumple con los requisitos legales para su representación legal por ende son los principales y primeros responsables del proceso de formación de sus hijos, por eso la comunicación y colaboración con la institución debe ser permanente para que logren los objetivos propuestos. (Constitución Política de Colombia, Artículo 42).

ARTÍCULO 101º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES ALZATISTAS:

Al legalizar la matricula, el padre de familia o acudiente adquiere en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y con sus hijos, los siguientes deberes y compromisos:

1. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa Alzatista y las contempladas en la ley 1098 de 2006 (Ley de la infancia y la adolescencia), Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y las demás normas afines.
2. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con la Institución educativa y con la Asociación de padres de familia dentro de los plazos y términos señalados por este para cada evento.
3. Responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la Institución, restituyéndolos o cancelando el valor correspondiente.
4. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO como resultado de su organización interna.
5. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
6. Controlar el cumplimiento de los deberes de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
7. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

8. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la Institución, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
9. Devolver a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
10. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la Institución, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del coordinador o del Rector, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o por vía fax.
11. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y elaboración de tareas controlando diariamente la ejecución de las mismas
12. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del colegio y en general de la comunidad.
13. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular los logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
14. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
15. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sea o no de su propiedad.
16. No permitir a sus hijos traer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario.
17. Devolver a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
18. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitud observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en el plantel. En casos especiales entregar al coordinador la certificación médica en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
19. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
20. Fortalecer los valores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
21. Seguir el conducto regular: profesor, Director de curso, coordinador, rector o consejo directivo, al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa.
22. Se autoriza automáticamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

debe asumir directamente con el centro médico u hospitalario los costos y trámites que ocasione la atención.

23. Asistir a la Institución Educativa con una adecuada presentación personal.
24. Participar en las actividades de la asociación de padres de familia, demostrando altruismo y buenas costumbres.
25. Colaborar con las actividades propuestas por la asociación de padres de familia
26. Asistir a citación de psicoorientación cuando se considere necesario.
27. Presentarse al colegio con regularidad si el comportamiento de su hijo lo amerita en horario de atención a padres de familia cuando sea requerido por la instancia institucional...
28. Cumplir con el proceso establecido para la matricula en las fechas y horarios previstos para ello.
29. Estudiar y aceptar plenamente el manual de convivencia.
30. Como garantía de los deberes, compromisos y responsabilidades adquiridas en los numerales anteriores, al legalizar y firmar la matricula conjuntamente con el rector se aceptan los planes, programas, manual de convivencia y normas reglamentarias del plantel y especialidades SENA para la Educación Media Técnica.
31. Evitar las agresiones verbales o físicas hacia los miembros de la comunidad dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 102º: DERECHOS DE LOS PADRES ALZATISTAS

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y en concordancia con estos tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, Docentes y administrativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO en los horarios establecidos para tal fin
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa
3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes, respetando siempre el conducto regular: Docentes, coordinador y Rectoría.
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
5. Beneficiarse de los servicios de psicología ofrecidos por la Institución
6. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, del Consejo de padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso
7. Participar en las actividades programadas para padres de familia. Participación en la elaboración y evaluación del proyecto educativo Institucional.
8. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y especialmente en las audiencias en las que se juzgue por faltas graves.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

9. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo
10. Recibir oportunamente las citaciones, circulares e informes académicos.
11. Solicitar y recibir explicaciones concretas, precisas, respetuosas y oportunas, sobre el rendimiento escolar y comportamiento de su(s) hijo(s).
12. Asistir a seminarios y talleres programados por la institución.

ARTICULO 103º: DE LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. Incumplimiento de los deberes como padres/madres o acudientes.
2. No dar respuesta a las citaciones, comunicaciones o notas enviadas por cualquier estamento de la institución.
3. No informar oportunamente, ni presentar justificación por la inasistencia de su hijo a clases y otras actividades o actos programados por el colegio.
4. Deslealtad con el colegio a través de sus expresiones y actitudes, manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas institucionales, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
5. El irrespeto a Directivos, docentes, Psicoorientadora, personal administrativo o de servicios, entendido como el uso de palabras, gestos soeces o irreverentes.
6. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Intimidación o amenazas a los compañeros de sus hijos o a cualquier miembro de la comunidad.
8. Maltrato físico o verbal hacia sus hijos, negarse a proporcionar los recursos básicos para su desarrollo integral.
9. Incitar a la violencia, desorden o desacato por vías de hecho ante decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
10. Utilizar el nombre de la institución en actividades o eventos no autorizados por el Consejo directivo.
11. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de 4 sustancias alucinógenas o psicoactivas.

ARTICULO 104º: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Por queja o petición de un miembro de la comunidad educativa. Los Coordinadores o el Rector conocerán, investigarán y con ánimo conciliador y preventivo, aplicarán el correctivo que consideren oportuno y conveniente.

1. Llamado de atención verbal, realizado por el Coordinador, el Rector o la Psicoorientadora, dejando constancia en acta.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

2. Ser reportado ante las autoridades competentes frente a situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil (ley de la infancia y la Adolescencia), o Cuando en reiteradas ocasiones incumpla los deberes contemplados en el presente Manual o no haya atendido las indicaciones dadas al respecto.
3. Perdida de la calidad de acudiente, emanada por el Consejo Directivo cuando a juicio del mismo la falta lo amerite.
4. Denuncia del hecho y del presunto responsable por parte del Rector, ante las autoridades competentes para adelantar el procedimiento a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: Contra los correctivos de los numerales 3 y 4 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación procede el recurso de reposición en subsidio de apelación ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: En todos los casos los correctivos por faltas cometidas por los padres, recibirán un tratamiento independiente y paralelo a los procesos de sus hijos, por incurrir en faltas contra el presente Manual.

ARTICULO 105°. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Entre los órganos de participación directa o indirecta en el gobierno escolar en que tienen incidencia los padres de familia están: Consejo de Padres y Asociación de padres de familia.

ARTICULO 106°: EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Rector de la Institución Educativa convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes con mínimo el 50%; de los padres del grado o después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano dependiente de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

ARTICULO 107°: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción según el Sistema Institucional de Evaluación SIE.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

11. CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 108º: DE BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño deben observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y buena presentación.
2. Procurar tener siempre una aroma corporal agradable y aliento fresco.
3. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
4. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de sustancias psicoactivas y denunciarlas oportunamente.
5. Contribuir en la limpieza y embellecimiento del plantel no arrojando basuras, no manchando destruyendo los muros, pupitres, materas y demás bienes de la institución. Participar en las campañas de prevención de enfermedades y aplicarse las vacunas y medicamentos requeridos para conservar o restablecer la salud.

ARTICULO 109º: DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Todos los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño, con respecto a los bienes personales y de su colectivo de la institución, deben proceder de la siguiente forma:

1. Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales como uniformes, textos, cuadernos, entre otros. Y los comunitarios como pupitres, implementos deportivos, computadores, láminas, entre otros.
2. Tomar y crear conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que son útiles para el desarrollo personal colectivo, lo cual se traduce en bienestar y convivencia.
3. Comprometerse con espíritu altruista a ejercitar acciones conducentes a la construcción, reposición y mejoramiento de los bienes y servicios que la institución ofrece para servicio de la comunidad.
4. Participar en la formación de actitudes de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, útiles y elementos de que dispone la institución educativa para la implementación del proceso educativo.
5. Respetar la individualidad y la identidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa

ARTICULO 110º: DEL ASEO Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	--	---	--

El aseo personal es condición indispensable para vivir en comunidad. Es responsabilidad individual mantener aseadas cada una de las partes del cuerpo para preservar buena salud. El aseo y la buena presentación reflejan la autoestima de la persona. En consecuencia, todo miembro de la comunidad educativa Alzatista debe mantener sus vestidos en buen estado y limpio. Sus zapatos lustrados, el cabello bien peinado en las damas y corto en los varones, las camisas, franelas o buzos dentro de la pretina del pantalón, falda o sudadera de tal forma que de un aspecto de sobriedad y elegancia.

ARTICULO 111º: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

La comunicación en la institución educativa es más que hablar. Es un esfuerzo por parte de directivos, estudiantes, docentes, padres de familia y administradores para compartir sus anhelos y propósitos colectivos. Cualquier acto de comunicación en una comunidad necesita la cooperación de todos. En ella desempeñan un rol importante los gestos, la expresión facial, la postura y disposición de tiempo y espacio, la actitud agradable, el buen trato y la destreza verbal, elementos estos que contribuyen a la eficacia y eficiencia del trabajo en equipo.

En la institución educativa, existirán además, los siguientes medios de comunicación interna: periódico mural, pagina web, redes sociales institucionales, carteleras, periódico escolar, el pregón y boletines, radio, revistas, circulares y memorandos. Cada año se asignarán los responsables en la distribución de actividades coprogramáticas.

ARTICULO 112º: DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO EDUCATIVO.

Se define como material didáctico y equipo educativo, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico. En ellos están incluidos los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos y materiales artísticos y deportivos, las ayudas audiovisuales, equipos de talleres y laboratorios, etc. Que podrán ser adquiridos a través de proyectos cofinanciados y con recursos propios de la Institución.

ARTICULO 113º: DEL BIBLIOBANCO O BIBLIOTECA.

Es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios. Ellos serán adquiridos por la institución, con previa autorización del Consejo Directivo, Su finalidad es ofrecer al alumno soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo. Su dirección, organización y funcionamiento interno estará a cargo de un bibliotecario y en ausencia de este de cada profesor del área respectiva quien será el responsable de su buen uso y conservación.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	--	--

PARÁGRAFO 1. El estudiante e cualquier otro miembro de la comunidad que quiera hacer uso de la biblioteca, debe respetar el reglamento establecido.

ARTICULO 114º: DE LAS QUEJAS, CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS.

Frente a situaciones de quejas, reclamos y frente a las que pudieran originar conflictos entre profesores y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos.

Cuando un estudiante o un padre de familia observa alguna conducta del profesor (a) que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador Si éste no le da solución, lo comunicará al Coordinador, el cual llamará al docente y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el Coordinador no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del Consejo Directivo, del Rector u otra autoridad, deberá remitir el caso a quien corresponda de la Secretaría de Educación y esta a su vez a asuntos disciplinarios si lo considera pertinente.

El padre de familia, personal directivo, administrativo, docente y discente de la Institución Educativa Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondiente. Quien conociendo de tales situaciones no informe a autoridad Competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este manual, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía institucional. En este contexto la institución educativa atenderá sus sugerencias, peticiones y reclamos respetuosos y tendrá en cuenta para la apreciación del presente manual, la edad del sujeto implicado, su desarrollo mental y psicoafectivo y sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

ARTICULO 115º: Además de lo contemplado en los artículos anteriores, la I.E. Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño adopta las sentencias de la Honorable Corte Constitucional que se relacionen y las demás que se expidan y que sean consecuentes con la naturaleza de la Institución Educativa.

ARTICULO 116º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se derogan las disposiciones anteriores que no estén en el Manual conforme a la normatividad vigente.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia: 2014
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Documento controlado
		Página 1 de 1



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 09 días del mes agosto del año 2024

CONSEJO DIRECTIVO

Ing. ROBINSON F. ROMERO CONTENTO
Rector

Lic. OSCAR A. HURTADO
Representante de Docente

Lic. FRANKLIN E. GARCIA P.
Representante de Docentes
Familia

Sra. MONICA MORENO
Representante Padres de

Sr EDWARD FABRICIO FLOREZ
Representante Padres de Familia
Productivo

Sra. FRANCY YOLIMA ROJAS
Representante Sector

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR	Vigencia: 2014 Documento controlado Página 1 de 1	
--	---	---	--

Est. NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRO
Representante Estudiantes

Sra. SONIA RODRÍGUEZ
Representante Exalumnos